



Ayuntamiento de

**Águilas**

Expediente nº: 1319/2017

Acta de la sesión ordinaria n.º 2 de 2017

Día y hora de la reunión: 1 de marzo de 2017, 20:05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

**D.ª María del Carmen Moreno Pérez**

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

**D. Vicente Ruiz Robles**

**D.ª Rosalía Casado López**

**D. Tomás Consentino López**

**D.ª Isabel Fernández Martínez**

**D. Cristóbal Casado García**

**D.ª Encarnación Navarro Guerrero**

**D. Luis López Sánchez**

**D.ª Lucía Ana Hernández Hernández**

**D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

**D.ª Isabel María Soler Hernández**

**D. Francisco Navarro Méndez**

**D. Isidro Carrasco Martínez**

**D. Juan José Asensio Alonso**

**D.ª Clara Valverde Soto**

**D. Francisco José Clemente Gallardo**

**D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago**

GRUPO MIXTO:

**D.ª María Elia Olgoso Rubio**

**D.ª Isabel María Torrente Zorrilla**

SECRETARIO GENERAL:

**D. Diego José Mateos Molina**

Ausentes:

**D.ª Ana María Miñarro Asensio**

**D.ª María Patrocinio Martínez García**

Número total de asistentes: 19

Número de ausentes: 2

En la localidad de Águilas, a las veinte horas y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, los señores integrantes del Pleno Corporativo cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, la sesión ordinaria señalada para el día de la fecha.

Antes de iniciarse la sesión, el señor Secretario General recuerda a los señores asistentes que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas, ya que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente



**ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2017-0001, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.
2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.
3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.
4. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-0437, DE FECHA 15 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, QUE COMPRENDE EL DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y EL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL; ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-0450, DE LA MISMA FECHA, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2017 (EXPEDIENTES 882 Y 1186/2017, RESPECTIVAMENTE).
5. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-0357, DE FECHA 6 DE FEBRERO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL (EXPEDIENTE 5049/2015).
6. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE FINCAS PROPUESTAS POR D. BLAS MARTÍNEZ CAZORLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL JIAN ACTIVOS E INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA, SITAS EN LOS COLLADOS-ZIESCHANG, FASE III (EXPEDIENTE 4443/2016).
7. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DON PEDRO COSTA MORATA COMO HIJO PREDILECTO DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 1627/2016).
8. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INDUSTRIA, PEDANÍAS, PLAZAS Y MERCADOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE ÁGUILAS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (EXPEDIENTE 8232/2016).
9. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LAS PAGAS DOBLES A LOS PENSIONISTAS QUE VIVEN EN LAS RESIDENCIAS.
10. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE IVA EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL TURNO DE OFICIO.
11. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONFECCIÓN DE UN CENSO ACTUALIZADO DE LA ESTRUCTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO.
12. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE D.ª MARÍA ELIA OLGOSO RUBIO, PORTAVOZ DE ÁGUILAS PUEDE ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA MACHISTA EN NUESTRO MUNICIPIO.
13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE D.ª MARÍA ELIA OLGOSO RUBIO, PORTAVOZ DE ÁGUILAS PUEDE, Y D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP, ADSCRITAS AL GRUPO MIXTO, EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.
14. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.
  - 14.1. CONFORMIDAD AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.
15. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Antes de iniciarse la sesión, se da lectura por el señor Secretario a la siguiente declaración institucional:

**«DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER  
8 DE MARZO DE 2017**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

El 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, un día en que la reivindicación de los valores de igualdad y el respeto por los Derechos Humanos de las mujeres se hacen especialmente visibles. Es una jornada en que las mujeres de todo el mundo se unen para reclamar una sociedad en la que se erradiquen las desigualdades por razón de género.

En 2017, las Naciones Unidas han elegido para este año el lema 'Las Mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50'. La igualdad real entre mujeres y hombres no se entiende si no es desde el necesario empoderamiento económico de las mujeres, que pasa por una implantación efectiva del principio de igualdad de oportunidades en empresas y organizaciones.

En un entorno cambiante y complejo, debemos asegurarnos de que las mujeres no quedan atrás en el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Garantizar el acceso a ellas, así como una correcta capacitación, tanto para un uso privado como para su aprovechamiento profesional, debe seguir siendo un asunto de relevancia en las políticas de igualdad.

Junto a las actuaciones para reducir la brecha digital, hay que seguir avanzando en contra de la desigualdad salarial, por lo que empresas, agentes sociales y Administraciones Públicas deben unir esfuerzos para que el cumplimiento del principio "mismo trabajo, mismo salario" sea una realidad y podamos poner fin a una situación injusta que infravalora el trabajo y la aportación de las mujeres.

Y, si imprescindible resulta que el trabajo de hombres y mujeres sea reconocido por igual, tanto económica como socialmente, resulta también imprescindible garantizar que la incorporación de las mujeres al mundo laboral, así como el desarrollo de su carrera profesional, se realizan también en condiciones de igualdad.

Para lograrlo, las políticas públicas y las actuaciones de los agentes privados deben alinearse para permitir la conciliación de la vida profesional con la vida privada. El enfoque de estas políticas, para que verdaderamente tenga un efecto positivo en el avance hacia la igualdad real, debe incluir a mujeres y hombres. Es decir, la corresponsabilidad debe contemplarse en el diseño e implantación de las estrategias de conciliación, fomentando la redistribución de tareas y tiempos de forma equitativa entre ambos.

Igualmente, debemos eliminar las brechas existentes en el liderazgo, no solo en el terreno laboral, sino en todos los espacios de toma de decisiones en las distintas parcelas de la vida social, económica y cultural. Reforzar la posición de las mujeres en distintos ámbitos, así como valorar y visibilizar sus aportaciones en todos ellos, es un eje fundamental de la acción coordinada de los poderes públicos y la sociedad civil por lograr una sociedad más justa.

No podemos olvidar al mayor signo de desigualdad de nuestra sociedad: la violencia de género. "Cinco mujeres asesinadas en 72 horas". Con este titular nos levantábamos el pasado 23 de febrero, lo que convierte este inicio de año en el peor periodo en violencia de género de la última década.

Por todo ello, seguiremos reivindicando una sociedad basada en la igualdad, e invitamos a



instituciones, asociaciones y ciudadanía de la Región de Murcia a conmemorar este día, destacando los logros colectivos conseguidos y haciendo público nuestro compromiso por una sociedad libre de toda discriminación hacia las mujeres.

¡Feliz 8 de marzo!»

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2017-0001, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.**

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido de la minuta del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad.

**2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por doña Isabel María Torrente Zorrilla, concejala del Grupo Mixto, al siguiente artículo de la Constitución:

**«Artículo 126.**

*La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca.»*

**3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidenta da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Tenencias de Alcaldía delegadas de Área, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de doce páginas, comienza con la resolución número 2017-0270, de fecha 27 de enero, y termina con la resolución número 2017-0574, de fecha 23 de febrero.

**4. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-0437, DE FECHA 15 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, QUE COMPRENDE EL DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y EL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL; ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-0450, DE LA MISMA FECHA, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2017 (EXPEDIENTES 882 Y 1186/2017, RESPECTIVAMENTE).**

Se da lectura por el señor Secretario General a la Resolución de la Alcaldía n.º 2017-0437, de fecha 15 de febrero, sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto General



## Ayuntamiento de Águilas

del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, que comprende el del propio Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Presentada por el Interventor de Fondos la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento, que comprende el del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2016, en el plazo señalado en el artículo 191.3 del texto refundido de la L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por dicho artículo, por el presente

### DISPONGO

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2016, que comprende el del Ayuntamiento y el de su OAAA Patronato Deportivo Municipal, con el siguiente resumen:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

#### AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Explicación	Ejercicio 2016			Ejercicio 2015		
	Dchos. Recon.	Oblig. Recon.	Resultado	Dchos. Recon.	Oblig. Recon.	Resultado
a) Operaciones corrientes	27.883.916,16	24.240.517,74		28.075.334,14	24.070.003,11	
b) Otras operaciones no financieras	1.432.855,53	3.129.908,56		210.699,53	2.712.514,25	
<b>1. Total Operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>29.316.771,69</b>	<b>27.370.426,30</b>		<b>28.286.033,67</b>	<b>26.782.517,36</b>	
<b>2. Activos Financieros</b>	<b>32.888,01 €</b>	<b>33.400,00 €</b>		<b>35.621,31 €</b>	<b>34.850,00 €</b>	
<b>2. Pasivos Financieros</b>	<b>1.877.149,66 €</b>	<b>1.484,66 €</b>		<b>20.394,54 €</b>	<b>1.026.678,27 €</b>	
<b>3.- Resultado Presupuestario del ejercicio</b>	<b>31.226.809,36</b>	<b>27.405.310,96</b>	<b>3.821.498,40</b>	<b>28.342.049,52</b>	<b>27.844.045,63</b>	<b>498.003,89</b>
<b>Ajustes</b>						
<b>4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>1.531.870,38 €</b>			<b>2.817.401,16 €</b>
<b>5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>1.429.890,73 €</b>			<b>948.540,40 €</b>
<b>6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>576.332,20 €</b>			<b>198.699,53 €</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>6.206.927,31 €</b>			<b>4.065.245,92 €</b>

#### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Explicación	Ejercicio 2016			Ejercicio 2015		
	Dchos. Recon.	Oblig. Recon.	Resultado	Dchos. Recon.	Oblig. Recon.	Resultado
a) Operaciones corrientes	872.697,53	832.576,09		945.054,58	918.415,14	
b) Otras operaciones no financieras	0,00	17.342,40		0,00	23.825,66	
<b>1. Total Operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>872.697,53</b>	<b>849.918,49</b>		<b>945.054,58</b>	<b>942.240,80</b>	
<b>2. Activos Financieros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	
<b>2. Pasivos Financieros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	
<b>3.- Resultado Presupuestario del ejercicio</b>	<b>872.697,53</b>	<b>849.918,49</b>	<b>22.779,04</b>	<b>945.054,58</b>	<b>942.240,80</b>	<b>2.813,78</b>
<b>Ajustes</b>						
<b>4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00 €</b>			<b>0,00 €</b>
<b>5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>0,00 €</b>			<b>0,00 €</b>
<b>6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>0,00 €</b>			<b>0,00 €</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>22.779,04 €</b>			<b>2.813,78 €</b>

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la Intervención de Fondos Municipales, y DESECUENTA del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, de acuerdo con cuanto



establecen los artículos 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en la página web municipal.»

A continuación, se da lectura por el señor Secretario General a la Resolución de la Alcaldía n.º 2017-0450, de fecha 15 de febrero, sobre la incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto de 2017, que se transcribe literalmente a continuación:

«Vista la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2017, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en los artículos 175 y 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto,

#### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

		Remanentes con financiación			
Vinculación		Afectada	Finalista	Para G.Grales	Totales
132 204 00	Alquiler vehículo Policía Local	0,00 €	0,00 €	7.204,26 €	<b>7.204,26 €</b>
133 227 06	Servicio control ora	0,00 €	0,00 €	4.089,16 €	<b>4.089,16 €</b>
135 227 00	Limpieza local P. Civil	0,00 €	0,00 €	849,45 €	<b>849,45 €</b>
151 601.01	Parcela UE-2 Urb. Jardines	124.596,66 €	0,00 €	0,00 €	<b>124.596,66 €</b>
151 680.00	Íd.	53.026,22 €	0,00 €	0,00 €	<b>53.026,22 €</b>
151 780.01	id	130.823,65 €	0,00 €	0,00 €	<b>130.823,65 €</b>
151 601 00	Adaptación PGOU	0,00 €	0,00 €	38.456,53 €	<b>38.456,53 €</b>
151 601 02	Obras Urb. Collados Zieschang	69.453,58 €	0,00 €	0,00 €	<b>69.453,58 €</b>
151 601 03	Urb. Plan Parcial Niágara	1.183.508,85 €	0,00 €	0,00 €	<b>1.183.508,85 €</b>
151 601 04	Urbanización Las Molinetas	94.452,67 €	0,00 €	0,00 €	<b>94.452,67 €</b>
1532 210 00	Infrastr. Y urb. Vías públicas	0,00 €	0,00 €	14.625,00 €	<b>14.625,00 €</b>
1532 611 00	Infraestructuras en la vía pública	252.003,79 €	0,00 €	50.000,73 €	<b>302.004,52 €</b>
1532 611 01	Remodelación vías públicas	0,00 €	0,00 €	15.560,78 €	<b>15.560,78 €</b>
1532 611 02	Obras Pardos	195.160,00 €	0,00 €	44.489,18 €	<b>239.649,18 €</b>
1621 227 00	Rec. Basuras y limp. Contened.	0,00 €	0,00 €	175.263,70 €	<b>175.263,70 €</b>
1622 227 06	Ecoparques	0,00 €	0,00 €	5.145,96 €	<b>5.145,96 €</b>
1623 227 06	Planta tratamiento basuras	0,00 €	0,00 €	58.289,43 €	<b>58.289,43 €</b>
163 227 00	Limpieza viaria	0,00 €	0,00 €	80.202,42 €	<b>80.202,42 €</b>
164 622 00	Urbanización cementerio mpal.	0,00 €	0,00 €	17.128,50 €	<b>17.128,50 €</b>
165 210 00	Mantenimiento alumbrado p,	0,00 €	0,00 €	5.818,66 €	<b>5.818,66 €</b>
165 221 00	Ener. Eléctrica alumbrado p.	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	<b>2.500,00 €</b>
171 227 00	Trabajos externos jardinería	0,00 €	0,00 €	125.264,99 €	<b>125.264,99 €</b>
1722 623 00	Papeleras y contenedores	0,00 €	0,00 €	1.341,57 €	<b>1.341,57 €</b>
1722 625 00	Mobiliario urbano	0,00 €	0,00 €	887,25 €	<b>887,25 €</b>
1723 227 00	Limpieza de playas	0,00 €	0,00 €	35.645,46 €	<b>35.645,46 €</b>
2312 227 06	Asesoramiento Centro Mujer	0,00 €	0,00 €	1.509,92 €	<b>1.509,92 €</b>
2313 227 00	Limpieza local 3ª Edad	0,00 €	0,00 €	658,12 €	<b>658,12 €</b>



## Ayuntamiento de Águilas

2313 227 06	Fisioterapeuta 3ª Edad	0,00 €	0,00 €	967,00 €	967,00 €
241 131 03	Per. Contratado Form. Empleo	0,00 €	0,00 €	94.800,00 €	94.800,00 €
241 160 00	Seguros sociales per. Contratado	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
241 226 11	Gastos form. Empleo	0,00 €	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
241 227 01	Vigilancia centros locales	0,00 €	0,00 €	1.577,80 €	1.577,80 €
311 227 00	Desinfección y desinfectación	0,00 €	0,00 €	5.940,91 €	5.940,91 €
312 227 00	Limpieza centros de salud	0,00 €	0,00 €	770,16 €	770,16 €
312 227 01	Seguridad centros de salud	0,00 €	0,00 €	2.549,79 €	2.549,79 €
312 489 00	Cruz Roja Española	0,00 €	0,00 €	105.225,02 €	105.225,02 €
323 227 00	Limpieza colegios	0,00 €	0,00 €	28.223,71 €	28.223,71 €
3261 220 00	Centro Atención Temprana	0,00 €	0,00 €	4.561,92 €	4.561,92 €
3261 227 00	Limpieza centro Aten. Temprana	0,00 €	0,00 €	338,23 €	338,23 €
3321 227 00	Limpieza biblioteca pública	0,00 €	0,00 €	1.507,58 €	1.507,58 €
3331 202 00	Alquiler locales museos	0,00 €	0,00 €	2.058,21 €	2.058,21 €
3331 227.00	Limpieza locales cultura y museos	0,00 €	0,00 €	1.623,14 €	1.623,14 €
3331 227 01	Seguridad castillo y museos	0,00 €	0,00 €	8.849,30 €	8.849,30 €
3332 226 09	Actividades culturales	0,00 €	0,00 €	28.785,45 €	28.785,45 €
3332 227 00	Limpieza auditorio	0,00 €	0,00 €	2.374,63 €	2.374,63 €
3332 622.00	Auditorio Municipal	44.901,51 €	0,00 €	0,00 €	44.901,51 €
334 489 00	Sub. Universidad Murcia	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
3371 227 00	Limpieza local Juventud	0,00 €	0,00 €	107,33 €	107,33 €
3371 227 06	Honorarios Oficina Juventud	0,00 €	0,00 €	1.161,37 €	1.161,37 €
338 226 08	Festejos de verano	0,00 €	0,00 €	121,62 €	121,62 €
338 226 09	Festejos navidad y reyes	0,00 €	0,00 €	41.681,67 €	41.681,67 €
342 227 00	Limpieza instalaciones deportivas	0,00 €	0,00 €	3.797,69 €	3.797,69 €
342 227 01	Seguridad polideportivo mpal.	0,00 €	0,00 €	2.556,88 €	2.556,88 €
342 622.00	Pabellón Deportivo	-24.235,19 €	84.852,35 €	0,00 €	60.617,16 €
4312 227 00	Limpieza plaza de abastos	0,00 €	0,00 €	1.596,11 €	1.596,11 €
4312 227 01	Seguridad mercado semanal	0,00 €	0,00 €	3.675,95 €	3.675,95 €
432 227 00	Limpieza oficina turismo	0,00 €	0,00 €	200,51 €	200,51 €
432 227 01	Mant. Y control Cimar	0,00 €	0,00 €	17.772,67 €	17.772,67 €
432 609.00	Plan competitividad turística	0,00 €	0,00 €	9.740,50 €	9.740,50 €
4412 227 01	Seguridad estación autobuses	0,00 €	0,00 €	1.067,29 €	1.067,29 €
454 601.00	Electrificación rural FIII	59.890,00 €	0,00 €	0,00 €	59.890,00 €
459 601 00	Construcción carril bici	0,00 €	0,00 €	27.566,83 €	27.566,83 €
920 216 00	Mantenimiento informática	0,00 €	0,00 €	8.420,76 €	8.420,76 €
920 224 00	Seguros generales	0,00 €	0,00 €	31.775,00 €	31.775,00 €
920 226 99	Otros gastos generales	0,00 €	0,00 €	3.780,40 €	3.780,40 €
920 227 00	Limpieza edificios municipales	0,00 €	0,00 €	14.557,50 €	14.557,50 €
920 227 01	Seguridad edificios Ayuntam.	0,00 €	0,00 €	18.126,62 €	18.126,62 €
920 227.06	Honorarios profesionales	0,00 €	0,00 €	14.069,90 €	14.069,90 €
920 227 07	Mantenimiento informático	0,00 €	0,00 €	9.638,22 €	9.638,22 €
<b>Totales</b>		<b>2.183.581,74 €</b>	<b>84.852,35 €</b>	<b>1.406.498,74 €</b>	<b>3.674.932,83 €</b>
<b>Importes íntegros</b>		<b>2.207.816,93 €</b>	<b>60.617,16 €</b>	<b>1.406.498,74 €</b>	<b>3.674.932,83 €</b>

Para la financiación de los remanentes de crédito que se propone incorporar al Presupuesto de 2017, se cuenta con los siguientes recursos financieros:

- Excesos de financiación o compromisos firmes de financiación afectados al remanente que se pretende incorporar:

Denominación	Importe euros
Excesos de financiación (Gastos con financiación afectada)	2.207.816,93
Compromisos firmes de ingresos de financiación afectada	60.617,16
<b>TOTAL</b>	<b>2.268.434,09</b>



- Del Remanente líquido de tesorería disponible, que asciende a 1.406.498,74 €.

**Suman los recursos que financian el remanente de crédito, 3.674.932,83 €.**

Se incorporará un remanente en el Presupuesto del OAAA Patronato Deportivo Municipal por importe de 2.618,89 €.

**Segundo.-** Incorporar este Remanente de créditos en el Presupuesto del vigente ejercicio.

**Tercero.-** Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

**Cuarto.-** Dese cuenta a la Intervención de Fondos y al Pleno Corporativo.»

Los señores asistentes toman conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía transcritas.

**5. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2017-0357, DE FECHA 6 DE FEBRERO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL (EXPEDIENTE 5049/2015).**

Se da lectura por el señor Secretario General a la Resolución de la Alcaldía n.º 2017-0357, de fecha 6 de febrero, que se transcribe literalmente a continuación:

«**PRIMERO.-** Visto el parte de incapacidad laboral presentado por D.ª M.ª del Rocío Muñoz Muñoz, secretaria del Grupo Municipal Socialista por nombramiento de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, como personal eventual, para desempeñar las funciones, con la categoría de Auxiliar Administrativo, la cual se prevé larga y que conlleva aparejada intervención quirúrgica.

**SEGUNDO.-** Vista la propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica-Productiva, previa consulta con la Alcaldía, para el nombramiento, en sustitución de D.ª Rocío Muñoz Muñoz y hasta la reincorporación de Esta a su puesto, de D. Juan Andrés Torres Escarabajal, con DNI n.º 23291260B, ya que resulta imprescindible y necesario disponer la sustitución de la citada funcionaria, al encontrarse entre sus funciones la programación de todos los avisos y anomalías acaecidas en la vía pública diariamente, las cuales son coordinadas directamente con la Concejalía de Obras, y que no pueden ser desatendidas durante un tiempo prolongado, sumado a la atención al público ordinaria, sirviendo de apoyo a las concejalías delegadas del equipo de Gobierno.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 91211000.

Se consideran aplicables los

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

**PRIMERO.-** Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.-** 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





**TERCERO.-** 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Nombrar como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretario de Grupo, con las funciones específicas de Auxiliar Administrativo, y una retribución bruta mensual con la siguiente estructura, en régimen de dedicación exclusiva, a D. Juan Andrés Torres Escarabajal, con DNI n.º 23291260B:

Salario base: 605,24 €/mes.

Complemento de destino: 398,69 €/mes.

Complemento específico: 425,83 €/mes.

(Y dos pagas extras de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base, que su cuantía se reduce a 599,73 euros, proporcionadas estas al tiempo de duración de su nombramiento).

**SEGUNDO.-** El nombrado cesará al día siguiente de la presentación del alta médica, en el departamento correspondiente, por D.ª M.ª del Rocío Muñoz Muñoz. Asimismo, podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

**TERCERO.-** El presente nombramiento surtirá efecto desde el día en el que se formalice la toma de posesión por el interesado, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

El horario de trabajo será el estipulado en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para Funcionarios vigente, con flexibilidad horaria según necesidades del servicio, a distribuir según necesidades del mismo.

La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral. En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

**CUARTO.-** Hacer público este nombramiento en el *Boletín Oficial de la Región* con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación,

**SE ACUERDA:**

Tomar conocimiento y ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía transcrita.

**6. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE FINCAS PROPUESTAS POR D. BLAS MARTÍNEZ CAZORLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL JIAN ACTIVOS E INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA, SITAS EN LOS COLLADOS-ZIESCHANG, FASE III (EXPEDIENTE 4443/2016).**



Se da cuenta por el señor Secretario del informe-propuesta favorable emitido por la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, doña María del Carmen Martínez Muñoz, de fecha 15 de febrero de 2017, relativo al expediente de su razón, dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de febrero de 2017, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

**«ANTECEDENTES DE HECHO»**

**PRIMERO.-** Mediante escritura otorgada en Águilas el día 23 de enero de 2017, ante el notario don Miguel Ángel Freile Vieira, la mercantil Jian Activos e Inversiones, Sociedad Limitada cede al Ayuntamiento de Águilas las siguientes fincas sitas en el Plan Especial 'Los Collados- Zieschang, fase III':

18. URBANA.- PARCELA: C.T. - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.- Se encuentra ubicado en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 'COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª', de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de CINCUENTA Y SIETE METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (57'91 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS ( 58 m<sup>2</sup>).- LINDA: NORTE, aparcamientos y límite del Sector Collados-Zieschang, Fase 1; SUR, parcela R.S.1; ESTE, límite del sector y R.S.1.; y OESTE, aparcamientos y parcela R.S.1.-

La referencia catastral de la finca descrita es 9427601XG2492N0001JR.

19.- RÚSTICA.- PARCELA: E.B. - ESTACIÓN DE BOMBEO.- Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 'COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª', de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de CINCUENTA Y UN METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (51,50 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS ( 51 m<sup>2</sup>).- LINDA: NORTE, límite del Sector y Collados Zieschang, Fase 1; SUR, mar Mediterráneo; ESTE, límite del Sector y mar Mediterráneo; y OESTE, calle de la Urbanización y Parcela R.S.2.

La referencia catastral de la finca descrita es 9328802XG2492N0001QR.

20.- URBANA.- ZONA VIARIO Y APARCAMIENTOS.- Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 'COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª', de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de SEIS MIL VEINTISÉIS METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (6.026,10 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.541 m<sup>2</sup>).- LINDEROS: Norte, límite del Sector y Collados Zieschang, Fase 1; SUR, mar Mediterráneo; ESTE, límite del Sector y mar Mediterráneo; y OESTE, calle de la Urbanización y Parcela R.S.2.

La referencia catastral.- Al tratarse de zona viaria y aparcamientos de carácter público, carece de ella.

Las fincas referidas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2415, libro 722, folio 53, alta 28, finca registral número 35536, con código registral único de finca 30012000014094, libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendamientos.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de enero de 2017 el Arquitecto interino informa lo siguiente:

*1/ El solicitante de la presente licencia de segregación, D. Blas Martínez Cazorla, en representación de JIAN ACTIVOS E INVERSIONES S.L., aporta con fecha de entrada en Registro General 26-01-17, n.º 1462, copia simple de escritura pública de "rectificación de superficies y actualización de linderos y cesión, otorgada por la mercantil Jian Activos e Inversiones Sociedad Limitada, a favor del Ayuntamiento de Águilas, ante el Notario de Águilas D. Miguel Ángel Freile Vieira, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete.*



## Ayuntamiento de Águilas

*“2/ La copia simple de la escritura pública presentada plantea la cesión al Ayuntamiento de Águilas de tres parcelas:*

*Parcela 18.- URBANA.- C.T. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.*

*“Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Collados Zieschang Fase 3ª”, de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de 57,91 m<sup>2</sup> y según reciente medición efectuada por el Catastro de 58 m<sup>2</sup>.”*

*Parcela 19.- URBANA.- E.B. ESTACIÓN DE BOMBEO.*

*“Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Collados Zieschang Fase 3ª”, de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de 51,50 m<sup>2</sup> y según reciente medición efectuada por el Catastro de 51 m<sup>2</sup>.”*

*Por error se describió como “RÚSTICA”, cuando debe ser “URBANA”.*

*Parcela 20.- URBANA.- ZONA VIARIO Y APARCAMIENTOS.*

*“Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Collados Zieschang Fase 3ª”, de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de 6.026,10 m<sup>2</sup> y según reciente medición efectuada por el Catastro de 6.541 m<sup>2</sup>.”*

*El ajuste en las cabidas de las tres parcelas está justificado en virtud del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para estas tramitaciones determinados por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. La documentación gráfica catastral aportada a este expediente refleja el ajuste de cabida de los mismos.*

*En relación a la cesión a este Ayuntamiento de dichas parcelas que se recogen en la copia simple de la escritura pública aportada al expediente, hay que destacar que estas se encuentran dentro de la delimitación del Plan Especial Turístico de Los Collados-Zieschang, Fase III, y fueron objeto de licencia de segregación dentro del expediente 251.11/24/04, y que, por lo tanto, suponen terrenos de cesión gratuita y obligatoria según la legislación vigente, correspondiendo además al promotor de dicha actuación o al propietario de las parcelas con aprovechamiento lucrativo (parcelas R.S.1 y R.S.2) la urbanización de dichos terrenos y/o ejecución de los servicios urbanísticos que sobre ellos se deban de ejecutar de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones y porcentajes que se reflejan el Plan Especial Turístico de Los Collados-Zieschang, Fase III, y en el correspondiente Proyecto de Urbanización.*

*Por otra parte, el Plan Especial Turístico de Los Collados-Zieschang “Fase III” obtendrá sus servicios urbanísticos a través de la “Fase I” colindante con él. Dichas obras se recogen en el Proyecto de Urbanización de Mejora de Servicios Urbanísticos de Los Collados-Zieschang “Fase I” (aprobado Inicialmente en diciembre de 2008). La ejecución de dicha mejora de servicios será costeada igualmente por las parcelas con aprovechamiento lucrativo (parcelas R.S.1 y R.S.2).*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto en este informe y la observación del punto “2” del mismo sobre la naturaleza urbana de la descrita como “Parcela 19.- E.B. ESTACIÓN DE BOMBEO”, se concluye que se informa favorablemente la aceptación de dichas parcelas.*

**TERCERO.-** Con fecha 15 de febrero de 2017, la jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe jurídico.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establece que los propietarios del suelo afectado por una actuación urbanística están obligados a llevar a efecto las cesiones gratuitas de terrenos que establece la Ley del



Suelo para cada uno de los tipos y categorías de suelo en los términos que resultan del Plan General y de cada uno de los Planes que lo desarrollen.

**SEGUNDO.-** El artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, determina que los terrenos que en cumplimiento de las leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Dichos terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone el siguiente

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Que por el Pleno Corporativo se acepte la cesión libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendamientos de las fincas propuestas por la mercantil Jian Activos e Inversiones, Sociedad Limitada, según la escritura pública de rectificación de superficies y actualización de linderos y posterior segregación y cesión, formalizada el día 23 de enero de 2017, y autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Murcia don Miguel Ángel Freile Vieira, cuya descripción es la siguiente:

18.- URBANA.- PARCELA: C.T. - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.- Se encuentra ubicado en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª", de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de CINCUENTA Y SIETE METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (57,91 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (58 m<sup>2</sup>).- LINDA: NORTE, aparcamientos y límite del Sector Collados-Zieschang Fase 1; SUR, parcela R.S.1; ESTE, límite del sector y R.S.1.; y OESTE, aparcamientos y parcela R.S.1.

La referencia catastral de la finca descrita es 9427601XG2492N0001JR.

19.- URBANA.- PARCELA: E.B. - ESTACIÓN DE BOMBEO.- Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª", de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de CINCUENTA Y UN METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (51,50 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (51 m<sup>2</sup>).- LINDA: NORTE, límite del Sector y Collados Zieschang Fase 1; SUR, mar Mediterráneo; ESTE, límite del Sector y mar Mediterráneo; y OESTE, calle de la Urbanización y Parcela R.S.2.

La referencia catastral de la finca descrita es 9328802XG2492N0001QR.

Por error se describió como "RÚSTICA", cuando debe ser "URBANA".

20.- URBANA.- ZONA VIARIO Y APARCAMIENTOS.- Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª", de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de SEIS MIL VEINTISÉIS METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (6.026,10 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.541 m<sup>2</sup>).- LINDEROS: Norte, límite del Sector y Collados Zieschang Fase 1; SUR, mar Mediterráneo; ESTE, límite del Sector y mar Mediterráneo; y OESTE, calle de la Urbanización y Parcela R.S.2.

La referencia catastral.- Al tratarse de zona viaria y aparcamientos de carácter público, carece de ella.



**SEGUNDO.-** Proceder al otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la cesión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad para su incorporación en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b LBRL.»

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintinueve miembros legales de la Corporación,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendamientos de las fincas propuestas por la mercantil Jian Activos e Inversiones, Sociedad Limitada, según la escritura pública de rectificación de superficies y actualización de linderos y posterior segregación y cesión, formalizada el día 23 de enero de 2017, y autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Murcia, don Miguel Ángel Freile Vieira, cuya descripción es la siguiente:

18.- URBANA.- PARCELA: C.T. - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.- Se encuentra ubicado en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª”, de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de CINCUENTA Y SIETE METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (57,91 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (58 m<sup>2</sup>).- LINDA: NORTE, aparcamientos y límite del Sector Collados-Zieschang Fase 1; SUR, parcela R.S.1; ESTE, límite del sector y R.S.1.; y OESTE, aparcamientos y parcela R.S.1.

La referencia catastral de la finca descrita es 9427601XG2492N0001JR.

19.- URBANA.- PARCELA: E.B. – ESTACIÓN DE BOMBEO.- Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª”, de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de CINCUENTA Y UN METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (51,50 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (51 m<sup>2</sup>).- LINDA: NORTE, límite del Sector y Collados Zieschang Fase 1; SUR, mar Mediterráneo; ESTE, límite del Sector y mar Mediterráneo; y OESTE, calle de la Urbanización y Parcela R.S.2.

La referencia catastral de la finca descrita es 9328802XG2492N0001QR.

Por error se describió como “RÚSTICA”, cuando debe ser “URBANA”.

20.- URBANA.- ZONA VIARIO Y APARCAMIENTOS.- Se encuentra ubicada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “COLLADOS ZIESCHANG FASE 3ª”, de esta Villa de Águilas.- Tiene una superficie según datos urbanísticos de SEIS MIL VEINTISÉIS METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (6.026,10 m<sup>2</sup>), y según reciente medición efectuada por el Catastro es de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.541 m<sup>2</sup>).- LINDEROS: Norte, límite del Sector y Collados Zieschang Fase 1; SUR, mar Mediterráneo; ESTE, límite del Sector y mar Mediterráneo; y OESTE, calle de la Urbanización y Parcela R.S.2.



La referencia catastral.- Al tratarse de zona viaria y aparcamientos de carácter público, carece de ella.

**SEGUNDO.-** Proceder al otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la cesión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad para su incorporación en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **7. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DON PEDRO COSTA MORATA COMO HIJO PREDILECTO DE ÁGUILAS (EXPEDIENTE 1627/2016).**

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 13 de febrero de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales del pasado 21 de febrero, en los siguientes términos:

«Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta que eleva al Pleno, previo estudio y dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 13 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

«Visto el escrito presentado por don Antonio Calvo Asensio, don Pedro Morata Muñoz y don Pedro Costa Lázaro, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 3735, de fecha 4 de marzo de 2016, al que adjuntan 287 firmas de vecinos de Águilas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado d), del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Águilas, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 1968, para que se proceda a nombrar a don Pedro Costa Morata como Hijo Predilecto de Águilas, en atención a sus méritos como defensor de su tierra y el medio ambiente.

Visto asimismo el escrito presentado por las mismas personas, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 4752, de fecha 21 de marzo de 2016, como complemento a la solicitud antes citada, acompañando listado de firmas, así como opiniones de los internautas, recogidas en internet, para la solicitud a la que hacen referencia.

Vista la trayectoria personal y profesional de don Pedro Costa Morata, en la que cabe destacar que Pedro es aguileño y huérfano de ferroviario, y se formó en los colegios de Renfe de Ávila y León, antes de desarrollar las carreras de Ingeniero Sociólogo y Periodista. Es profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid y profesor invitado de varias universidades de América Latina. Dirigió en 1974 la oposición a la central nuclear de Cabo Cope y las luchas antinucleares en toda España, distinguiéndose, asimismo, en la defensa del litoral. Es uno de los pioneros del movimiento ecologista en España, y en 1998 le fue otorgado el Premio Nacional de Medio Ambiente.

Es autor, entre otros, de obras como *Nuclearizar España* (1976), *Hacia la destrucción ecológica de España* (1985) y *Electromagnetismo: campos magnéticos, silenciosos, ubicuos, inquietantes* (1996) o *Ecologíada, 100 batallas: Medio ambiente y sociedad en la España reciente* (2011).

Los méritos que Pedro Costa tiene en su haber son más que suficientes para que el Ayuntamiento de Águilas lo nombre como Hijo Predilecto; sin él, Águilas no sería lo que es. Su lucha siempre por la defensa del



medio ambiente, que es también, desde su perspectiva clásica de ecología y política, la defensa cultural y de valores humanos, es de suficiente mirada municipal para la consecución de ese nombramiento que solicitan sus paisanos.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, previo estudio y dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Conceder el título de HIJO PREDILECTO DE ÁGUILAS a don PEDRO COSTA MORATA, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en el galardonado concurren, que le hacen acreedor de este honor y distinción y que constan en el expediente instruido al efecto.»

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, que es dictaminada favorablemente, por mayoría simple de los señores asistentes, con tres votos a favor, de don Vicente Ruiz Robles, don Luis López Sánchez y doña Lucía Ana Hernández Hernández; ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Francisco José Clemente Gallardo y doña María Elia Olgoso Rubio; por lo que, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder el título de HIJO PREDILECTO DE ÁGUILAS a don PEDRO COSTA MORATA, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en el galardonado concurren, que le hacen acreedor de este honor y distinción y que constan en el expediente instruido al efecto.

**SEGUNDO.-** Inscribir extracto de este nombramiento en el Libro Registro de Honores y Distinciones de la Corporación, para que quede constancia del mismo.

**TERCERO.-** Comunicar el nombramiento a D. Pedro Costa Morata, haciéndole saber que con posterioridad a este acuerdo se convocará acto solemne, en el que se hará entrega del título que acredita esta distinción.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto:

«Pedro Costa Morata es un sociólogo, político y ecologista español, nacido en Águilas, en la Región de Murcia, en 1947. Fue pionero en la lucha contra el problema nuclear en España, y recibió el Premio Nacional de Medio Ambiente en 1998. Es ingeniero técnico de telecomunicaciones, licenciado en Ciencias Políticas y doctor en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, y profesor de la Universidad Politécnica de Madrid. También es profesor en la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde próximamente será investido como doctor 'honoris causa'.

Entre 1973 y 1974 trabajó como ingeniero comercial de Instrumentación en la empresa llamada primero Philips Honeywell y Fisher and Porter, actualmente integrada en el grupo ABB, empresa que suministró la instrumentación electrónica de la planta de residuos radioactivos de la central nuclear de Lemóniz en Vizcaya.



## Ayuntamiento de Águilas

En el año 1974 renunció a su puesto de trabajo y promovió las protestas para evitar la construcción de una central nuclear en el paraje aguileño de Cabo Cope, momento a partir del cual se va iniciar lo que el mismo define como la epifanía del movimiento antinuclear español.

En 2011 encabezó la candidatura al Congreso de los Diputados en la lista de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia como independiente en las Elecciones Generales del 20 de noviembre.

Es autor, entre otras, de las obras que ha nombrado anteriormente el señor Secretario, y por lo tanto creemos que Pedro Costa tiene una trayectoria más que suficiente para merecer ser nombrado Hijo Predilecto de Águilas en atención a sus méritos como defensor de su tierra.

Por ello, nos congratula que esta distinción sea otorgada a nuestro paisano Pedro en reconocimiento a toda una vida de trabajo y de lucha por el medio ambiente.

Muchísimas gracias, Pedro.»

Don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Después de la explicación en la lectura que ha hecho el señor Secretario en la intervención de la compañera Isabel María, nosotros desde luego vamos a apoyar la propuesta presentada por ese grupo de personas de Águilas para nombrar a don Pedro Costa Morata Hijo Predilecto de la localidad de Águilas.

Consideramos que es una persona que reúne méritos más que suficientes en el plano personal, académico, de compromiso social y en defensa de valores ecológicos como para ser receptor de este galardón, y para que el pueblo de Águilas le dé este reconocimiento.

Los que tenemos un poco más de edad recordamos perfectamente la valiente actuación que tuvo allá por el año 1974 encabezando la marcha en protesta de la construcción de la central nuclear de Cabo de Cope.

Se ha explicado que tanto como profesor universitario, como autor de distintas obras y distintos escritos y demás, como pionero en la lucha ecologista, creemos, ¡qué duda cabe!, que los méritos son más que sobrados para que los aguileños nos sintamos muy orgullosos de contar con un paisano que va a recibir este reconocimiento totalmente merecido.

¡Enhorabuena!»

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintidós miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejales del Grupo Mixto; siete votos en contra, de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder el título de HIJO PREDILECTO DE ÁGUILAS a don PEDRO COSTA MORATA, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en el galardonado concurren, que le hacen acreedor de este honor y distinción y que constan en el expediente instruido al efecto.

**SEGUNDO.-** Inscribir extracto de este nombramiento en el Libro Registro de Honores y Distinciones de la Corporación, para que quede constancia del mismo.

**TERCERO.-** Comunicar el nombramiento a D. Pedro Costa Morata, haciéndole saber que con posterioridad a este acuerdo se convocará acto solemne, en el que se hará entrega del título que acredita esta distinción.





**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Como habrán observado, el Grupo Municipal Popular no ha querido abrir debate acerca de este punto pues tampoco nos parece elegante abrir un debate en un punto de estas características, pero vaya por delante que nos apena que en un punto como este no se tenga el consenso que debiera, y que este tipo de asuntos, que creemos deben ser traídos a Pleno con un amplio consenso por parte de todas las fuerzas políticas, no haya sido debatido, ni consultado anteriormente a ser incluido como un punto en el orden del día en la Comisión de Asuntos Generales. Nos hubiera gustado haberlo consensuado con el resto de fuerzas.

Naturalmente, el Grupo Municipal Popular tiene que explicar el sentido de su voto, y para ello vamos a comenzar diciendo que no tenemos absolutamente nada en contra del señor Costa desde el punto de vista personal, y desde luego nos merece un absoluto respeto toda su trayectoria profesional. Sin embargo, el Grupo Popular debe valorar y sopesar que representa a muchísimas personas que, como afiliados, simpatizantes o cargos electos de este partido, así como a todos sus votantes, que tengo que decir que son muchos, tanto en el municipio de Águilas, en la Región, como a nivel nacional, se merecen el más absoluto respeto, ni más ni menos que cualquier otro votante, militante o cargo público en cualquier otro partido político.

Tengo que decir que la figura del señor Costa, su faceta política, que también la ha tenido muy amplia, se ha mostrado de forma sectaria manifiestamente en contra de todos los votantes, afiliados y cargos de este partido al que modestamente representamos, con manifestaciones como para cuándo la ilegalización del Partido Popular; manifestaciones como la de que los grandes grupos de ignorantes votantes del Partido Popular ni saben ni piensan. Entendemos que puede haber un gran número de aguileños que se sientan directamente insultados y agredidos por este trato.

En consecuencia, no creemos que apoyar el nombramiento de la figura de hijo predilecto de un pueblo al que un número muy alto de vecinos pudiera sentirse molesta y que pudiera sentirse herido.

Desde luego, no voy a entrar en otras cuestiones, pues, como he dicho al inicio de mi intervención, no es intención de este Grupo abrir un debate acerca de este tema, pero creíamos conveniente y obligado justificar nuestro voto en este punto que, como digo, nos hubiera gustado poder consensuar antes, al igual que se ha hecho en otras ocasiones con nombramientos de estas características.

En definitiva, hemos votado no por coherencia y por respeto a los aguileños votantes del Partido Popular y afiliados y por respeto a nosotros mismos, que defendemos y trabajamos con más acierto unas veces, con menos acierto en otras, pero con la convicción de unas ideas que son tan respetables como las de cualquier otra ideología.»

Don Vicente Ruiz Robles:

«Nosotros hemos votado sí porque hemos valorado precisamente a la persona de don Pedro Costa, a su trabajo, a su trayectoria, su defensa en los valores medioambientales, independientemente de su credo político o de la idea política que haya podido tener en sus actuaciones a ese nivel.

Creemos que desde los políticos, desde el Ayuntamiento, intentamos, o hacemos, o apoyamos propuestas que un colectivo de ciudadanos, de vecinos, hacen. Pienso que en todos los grupos tenemos militantes, simpatizantes, que pueden estar o no de acuerdo con las decisiones que nosotros tomemos aquí, pero cuando decimos de poner por encima el valor de la persona, tanto a nivel profesional, a nivel académico, a nivel intelectual, y a nivel de actuaciones en defensa y en pro del medio ambiente, esto está totalmente ahora mismo por encima de lo que eran los criterios que ustedes por ejemplo han



tenido en cuenta.

Por consiguiente, nos ratificamos en nuestra decisión, y felicitamos al señor Costa por el nombramiento.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Añadir solamente que no entiendo muy bien lo que ha querido usted decir con el consenso con respecto a este punto. Este punto se ha llevado a la Comisión de Asuntos Generales, como el resto de puntos, en tiempo y forma, y sobre un punto de este tipo no hay posibilidad de negociación, o se está de acuerdo o no se está de acuerdo, respetando profundamente por supuesto la opinión que ha dado en este caso la portavoz del Partido Popular; pero es que en un punto así no hay posibilidad de consenso, o se está de acuerdo o no se está de acuerdo, no hay vías posibles de negociación respecto a un punto tan claro como es el nombramiento de hijo predilecto en este caso de don Pedro Costa Morata.

Felicitarle y darle la enhorabuena a don Pedro Costa Morata.»

**8. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INDUSTRIA, PEDANÍAS, PLAZAS Y MERCADOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE ÁGUILAS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (EXPEDIENTE 8232/2016).**

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta de don Luis Sánchez, Teniente de Alcalde delegado de Industria, Pedanías, Plazas y Mercados y Participación Ciudadana, de fecha 31 de enero de 2017, para la modificación de la Ordenanza municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas de fecha 29 de noviembre de 2016, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales del pasado 21 de febrero, que concluye con la siguiente propuesta de acuerdo:

«**PRIMERO.**- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la Ordenanza municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas, incorporando al texto aprobado inicialmente las sugerencias planteadas por don Luis López Sánchez, Teniente de Alcalde delegado de Industria, Pedanías, Plazas y Mercados y Participación Ciudadana, en su propuesta de fecha 31 de enero de 2017, y las correcciones introducidas por el señor Secretario General.

**SEGUNDO.**- Publicar en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, y remitir la misma documentación al *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, donde se publicará para general conocimiento y entrada en vigor, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.**- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Ya se debatió en su momento esta ordenanza que se trajo, según entendíamos nosotros, con mala forma, porque presentaba muchísimos errores no solamente en cuanto a su forma y presentación



del documento –incluso ya se vio en su día que no correspondía el articulado con la redacción del mismo–, sino también a nuestro entender bastantes imperfecciones en el sentido técnico-jurídico que hubieran hecho imposible su aplicación, puesto que se había copiado aquello de un municipio de Málaga y se había olvidado quitar aquellos artículos que coincidían con la ordenanza municipal.

Ahora, un poco después de que terminara el plazo de presentación, vemos que esta ordenanza se ha enmendado bien, porque algunas cosas las dijimos nosotros, otras las han aportado los técnicos, y esto nos parece bien, pero nos hubiera parecido mejor que hubiera estado así desde el principio.

Otras cosas no nos parecían tan bien. No nos sigue pareciendo bien que se hayan elevado las cuantías de las sanciones, nos sigue pareciendo que son excesivamente altas, y también nos sigue pareciendo que la Administración lo que debe tender es a simplificar sus normas, a reducir el número de normas y simplificarlas, precisamente para eso, para facilitar la convivencia entre los ciudadanos, y creo que un buen principio es que los propios ciudadanos conozcan bien sus normas y el sentido que tienen las ordenanzas municipales. Entonces, no podemos estar de acuerdo.

Además, hay otro asunto, y es que aquí traemos la aprobación de esas subsanaciones que se han presentado aquí, pero entendemos también que esas subsanaciones modifican sustancialmente la Ordenanza tal y como se publicó para que por los ciudadanos hicieran las alegaciones, y entendemos que quizás debiera ser publicada nuevamente al público porque si lo que se quiere o lo que se pretendía en un inicio era recoger las mayores aportaciones de los ciudadanos, no de los grupos políticos solamente, pensamos que con estas modificaciones sustanciales vamos a llamarle nuevamente borrador, y pensamos que debiera quizá darse a los ciudadanos la opción de enmendar o leerla o hacer algunas aportaciones nuevas al haberse cambiado totalmente.

El sentido de nuestro voto es valorar positivamente esas correcciones que se han hecho, pero le digo que la cuantía de las sanciones es excesivamente, y creemos que la Administración debe simplificar las normas. Además, por este aspecto técnico que le he comentado, nosotros nos vamos a abstener, ya le digo el sentido de nuestro voto.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Luis López Sánchez, Teniente de Alcalde delegado de Industria, Pedanías, Plazas y Mercados y Participación Ciudadana:

«Empezar dando la enhorabuena a don Pedro Costa Morata, reconocerle una trayectoria vital y política, y creo que de manera excepcional el voto contrario y entiendo que sectario del Partido Popular hacia aquella cuestión que se votaba creo que lo engrandece aún más, y creo que es un ejercicio de reconocimiento de coherencia a una trayectoria política.

Pues sí, a pesar de la oposición que tenemos esta noche, aprobamos la Ordenanza municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas, lo que se aprueba esta noche es el texto definitivo. Al final, no deja de ser una norma, muy ágil, nada farragosa, son 72 artículos, divididos en 3 títulos, 4 capítulos, que recogen las normas básicas de convivencia que nos debemos dar en la ocupación, el mantenimiento y el uso de los espacios comunes, y entendemos que es una herramienta fundamental y ágil a la hora de aplicar y garantizar ese mantenimiento.

Permítame que haga un breve resumen de los aspectos que entendemos más singulares de la misma, como son cuestiones como la degradación visual del entorno urbano, los supuestos de grafitos, pintadas indiscriminadas, que lógicamente se verán sancionadas en función de la gravedad con parámetros que tienen que ver con la reiteración, el conocimiento de la norma, etc.; supuestos como la cartelería, folletos y pancartas no autorizadas, que la gravedad de la sanción de la misma irá un poco interrelacionada con los espacios donde se ponga con cuestiones con cartelería que inciten al odio, a la dignidad de las personas, que fomenten el consumo del alcohol y drogas entre menores, porque creemos que es una norma que tiene que ser educativa, propositiva.

La limpieza de los espacios públicos; el arrojado de residuos; la suciedad; necesidades fisiológicas; aportar de manera novedosa, y una aportación que me hizo un vecino con respecto al borrador, que era un simple borrador lo que se discutió hace dos meses, que será elemento sancionador: el hecho de no



llevar material para recoger las deposiciones caninas.

También se recogen actividades y servicios no autorizados en la vía pública, con especial gravamen en zonas de especial protección, como son centros sanitarios, colegios, parques infantiles y demás, así como todos los relacionados con la protección del menor y actividades que lógicamente atenten contra la dignidad de las personas, la mendicidad, el uso y la explotación infantil, etc.

El vandalismo en espacios públicos no pasa desapercibido para esta ordenanza, y el régimen sancionador al que usted hacía alusión, que lo ve excesivamente alto, se le desmonta en tanto en cuanto que tenemos una disposición adicional única en la que prima la mediación como resolución de conflictos. Todas las sanciones económicas se pueden conmutar por una figura, y puede ser charlas, trabajos a la comunidad, bajo la figura y el amparo del mediador. En el momento que la mediación puede resolver la sanción económica no pueden decir que nos mueve ningún espíritu económico.

Hay tres tipos de sanciones: leves, graves y muy graves. Las leves van de 150 a 750 euros, las graves de 750 a 1.500 euros y las muy graves, efectivamente, de 1.500 a 3.000 euros.

Es el documento que hay. Debo reconocer y agradecer la aportación de vecinos y profesionales que denodadamente y en su tiempo libre me han hecho aportaciones y sugerencias para incluir a las enmiendas sobre el borrador, que, ingenuo de mí, tuve la pretensión de que ustedes aportaran y lo enriquecieran, pero me equivoqué. Suele pasar cuando intento apreciar su carácter constructivo.»

**Don Francisco José Clemente Gallardo:**

«Está usted reconociendo aquí que trajo un borrador. Mire usted, aquí borradores no se traen, aquí se trae un documento que debe estar elaborado e informado por los técnicos, cosa que no estaba en el primer documento. El primer documento no estaba informado por los técnicos, el Secretario ha tenido que hacer las aportaciones a posteriori; el jefe de la Policía ha tenido que hacer aportaciones a posteriori; don José Cañas, jefe de Policía Urbana, ha tenido que hacer aportaciones a posteriori, y esto no se puede permitir aquí en esta casa, aquí no se puede traer un borrador al Pleno, porque merecemos un respeto los representantes de los ciudadanos, que somos los veintiuno que estamos aquí, creo que merecemos un respeto.

Si trae un borrador y usted quiere que a un borrador le hagamos aportaciones, podemos quedar en una cafetería y le hacemos las aportaciones, y entonces las aportaciones que usted tiene, que las puede ver, son las que tiene usted en el acta. ¿Qué quiere usted, que le hagamos nosotros la ordenanza? ¿Qué quiere usted, que lo que traen ustedes desmontado se lo montemos nosotros? No compre usted muebles del Ikea si no sabe montarlos, no le vamos a montar nosotros los muebles, son ustedes los que tienen que gobernar y ver si eso se puede utilizar para lo que quieren, porque para lo que ustedes quieren ya hay un montón de ordenanzas, que es lo que le estamos diciendo nosotros, que ya hay una normativa existente tanto a nivel municipal, como a nivel regional y nacional, que regula la publicidad, la ordenanza de publicidad.

Ya hay una normativa de limpieza viaria; hay una normativa de protección animal; ya hay una normativa de seguridad ciudadana, ya hay mucha normativa; y lo que le quise decir la otra vez, aparte de poner en valor todos los errores que había en la ordenanza o en la propuesta o en lo que ustedes nos traían, es que a los ciudadanos tenemos que facilitarles esa labor si queremos que realmente sirvan para lo que pretendemos que sirvan las ordenanzas, que es para regular la convivencia; tenemos que facilitar que sean accesibles a los ciudadanos, pues si les hacemos dieciocho ordenanzas a lo mejor lo que hacemos es dificultarlo.

Y desde luego si usted me pone en una balanza si me pone una multa de 3.000 euros o me da usted una charla, yo le aguanto a usted la charla con todo el cariño del mundo, pero no me ponga usted una multa de 3.000 euros porque me parece que eso es lo que no facilita la convivencia; dañar y lesionar el bolsillo de los ciudadanos eso es lo que no lo facilita en ningún caso.

En cualquier caso, nosotros ya le he dicho que nos vamos a abstener, valoramos positivamente que recogieran, no digo yo del acta de Pleno, ya no lo digo yo, sino de los informes de los técnicos, que son muy capaces y muy competentes todos ellos en su trabajo, esas aportaciones, y que hoy se traen aquí algunas de ellas, lo valoramos positivamente sinceramente, y veremos de la aplicación de esa



ordenanza, en el caso de que nosotros tuviéramos ocasión de gobernar próximamente, si la mantendríamos u optaríamos por lo que yo le estoy diciendo, que es simplificar verdaderamente la labor de los ciudadanos en el conocimiento de sus normas. Yo creo que eso es un buen ejercicio de democracia y de convivencia.»

Don Luis López Sánchez:

«Sr. Clemente, seguimos tropezándonos en la misma piedra. Efectivamente, la figura de la mediación para conmutar la sanción económica, en su caso yo no sé si la gente decidirá entre aguantar la charla o 3.000 euros; el que pudiera, pagaría los 3.000 euros.

No engañemos, no confundamos, lo que se trae hoy a votación es el documento definitivo de las ordenanzas. Ingenuo de mí lo que pretendí en el anterior pleno de traer un documento abierto del cual participasen vecinos, ciudadanos y partidos políticos. Le dije que planteara cuantas enmiendas y aportaciones estimase, porque todas se las iban a reconocer, y, efectivamente, el reconocimiento y su aportación es cero. El fallo, mi fallo, y debo reconocerlo, es creer que hay una oposición útil en Águilas, creer que hay una oposición que se preocupa por el bienestar y creer que usted, más allá de esas disertaciones técnico-jurídicas que a veces nos brinda, podría aportar algo. Ha tenido 55 o 60 días y no ha aportado nada, cero.

Además, nosotros somos concejales, somos políticos, lo que debatimos son ideas, son propuestas, son valores, lo que discutíamos era una ordenanza para clarificar cuestiones que nos afectan a todos, es una herramienta para que los profesionales pudieran aplicar en mejorar el día a día, y ustedes cuestiones como fraude, prevaricación continuada, malversación de caudales públicos y prevaricación continuados lo tachan como meros fallos administrativos, y sin embargo con una ordenanza de convivencia de un municipio son extraordinariamente puntillosos en las formas con una disertación técnico-jurídica, creo que brillante, no lo sé, porque la verdad es que me perdí hace un rato.

Las enmiendas las aportó yo, y las aportó yo después de hablar con profesionales, después de hablar con funcionarios, después de hablar con los partidos de la oposición que se han dirigido a mí y han querido enriquecer esta ordenanza.

Efectivamente, después de la votación espero que esta ordenanza salga para adelante, espero que se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, que sea de inmediata aplicación y cuando surta efectos los ciudadanos de Águilas una vez más no tendrán nada que agradecerle, porque por desgracia para los aguileños, que yo soy ciudadano antes que político, la oposición ni está ni se le espera.»

Teniendo en cuenta el informe-propuesta conjunto emitido con fecha 16 de febrero de 2017 por don José Cañas García, jefe de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, y don José Luis Sánchez Martínez, Subinspector Jefe de la Policía Local, así como las correcciones introducidas por el señor Secretario General.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la Ordenanza municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de



Águilas, incorporando al texto aprobado inicialmente las sugerencias planteadas por don Luis López Sánchez, Teniente de Alcalde delegado de Industria, Pedanías, Plazas y Mercados y Participación Ciudadana, en su propuesta de fecha 31 de enero de 2017, y las correcciones introducidas por el señor Secretario General, con el contenido que se recoge a continuación:

**«ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN  
DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE ÁGUILAS  
ÍNDICE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 4.- Normas generales de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 5.- Principio de libertad individual.

Artículo 6.- Derechos de la ciudadanía.

Artículo 7.- Deberes generales de convivencia y civismo.

**TÍTULO II.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO**

CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 8.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas**

Artículo 9.- Normas de conducta.

Artículo 10.- Régimen de sanciones.

**Sección 2ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares**

Artículo 11.- Normas de conducta.

Artículo 12.- Régimen de sanciones.

**Sección 3ª.- Disposiciones comunes a las dos secciones anteriores**

Artículo 13.- Disposiciones comunes.

**Sección 4ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

Artículo 14.- Intervenciones específicas.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 15.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas**

Artículo 16.- Normas de conducta.

Artículo 17.- Régimen de sanciones.

**Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública**

Artículo 18.- Normas de conducta.

Artículo 19.- Régimen de sanciones.

**Sección 3ª.- Deyecciones de animales domésticos**

Artículo 20.- Normas de conducta.

Artículo 21.- Régimen de sanciones.

**Sección 4ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

Artículo 22.- Intervenciones específicas.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 23.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos**

Artículo 24.- Normas de conducta.

Artículo 25.- Zonas de especial protección.

**Sección 2ª.- Régimen de sanciones**

Artículo 26.- Régimen de sanciones.



**Sección 3ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

Artículo 27.- Intervenciones específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Normas de conducta**

Artículo 29.- Normas de conducta.

**Sección 2ª.- Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad**

Artículo 30.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 31.- Normas de conducta.

**Sección 3ª.- Régimen de sanciones**

Artículo 32.- Régimen de sanciones.

**Sección 4ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

Artículo 33.- Intervenciones específicas.

**Sección 5ª.- Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales**

Artículo 34.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 35.- Normas de conducta.

Artículo 36.- Régimen de sanciones.

Artículo 37.- Intervenciones específicas.

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 38.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Normas de conducta**

Artículo 39.- Normas de conducta.

**Sección 2ª.- Régimen de sanciones**

Artículo 40.- Régimen de sanciones.

**Sección 3ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

Artículo 41.- Intervenciones específicas.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 42.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Normas de conducta**

Artículo 43.- Normas de conducta.

**Sección 2ª.- Régimen de sanciones**

Artículo 44.- Régimen de sanciones.

**Sección 3ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

Artículo 45.- Intervenciones específicas.

CAPÍTULO VII.- NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO

Artículo 46.- Normas básicas.

Artículo 47.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública para venta y alquiler.

Artículo 48.- Establecimientos públicos.

Artículo 49.- Uso responsable del agua.

**TÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 51.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 52.- Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

Artículo 53.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

Artículo 54.- Mediación.

CAPÍTULO II.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 55.- Personas responsables.

Artículo 56.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Artículo 57.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 58.- Prescripción de las infracciones y sanciones.



Artículo 59.- Graduación de las sanciones.

Artículo 60.- Infracción continuada.

Artículo 61.- Concurrencia de sanciones.

Artículo 62.- Concurrencia con infracción penal.

Artículo 63.- Procedimiento sancionador.

Artículo 64.- Caducidad del procedimiento sancionador.

#### CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 65.- Medidas cautelares.

Artículo 66.- Decomisos.

#### CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

##### **Sección 1ª.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato**

Artículo 67.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

##### **Sección 2ª.- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas**

Artículo 68.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 69.- Aplicación de las alternativas.

Artículo 70.- Procedimiento para su aplicación.

Artículo 71.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Artículo 72.- Sanciones.

##### **Disposición adicional única**

##### **Disposición derogatoria única**

##### **Disposición final**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana.

No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal, acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137, y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española. Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales solo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas, y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera





transversal, si bien recogiendo solo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público.

Especial mención merece al respecto la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser este un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Águilas, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, el uso inadecuado de los espacios públicos y normas básicas de conducta y cuidado.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una disposición derogatoria que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a esta, aun cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con la disposición adicional y la disposición final.

## **TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

### **CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.**

Esta Ordenanza tiene por finalidad:

- a) Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás.
- b) Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.
- c) Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Águilas, y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

#### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.**



1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Águilas, cualquiera que sea su situación jurídica administrativa.
2. Se aplicará también a las conductas realizadas por los/as menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por estos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

#### CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

##### **Artículo 4.- Normas generales de convivencia ciudadana y civismo.**

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que se encuentren en el municipio de Águilas, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.
3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde estos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.
6. Todas las personas que se encuentren en el municipio de Águilas tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.
7. Asimismo, están obligados a avisar de la existencia de incendios y de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas a la autoridad competente o a los servicios de emergencia 1-1-2.

##### **Artículo 5.- Principio de libertad individual.**

Todas las personas a las que se refiere el artículo 3 tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia. Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente Ordenanza.

##### **Artículo 6.- Derechos de la ciudadanía.**

Todas las personas tienen derecho:

- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- b) A ser amparadas por la Administración municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanos/as les corresponden, mediante campañas de divulgación de esta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y otros órganos de participación, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la



convivencia en la ciudad.

e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.

f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

**Artículo 7.- Deberes generales de convivencia y de civismo.**

a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Águilas respetarán las normas de conducta previstas en ella.

b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.

d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.

e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales y sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

**TÍTULO II.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO**

**Artículo 8.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

**Sección 1.ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas**

**Artículo 9.- Normas de conducta.**

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, necesitará además el consentimiento del/la propietario/a. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

**Artículo 10.- Régimen de sanciones.**

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o



parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

#### **Sección 2.ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares**

##### **Artículo 11.- Normas de conducta.**

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Queda prohibida su colocación en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a esta (salvo en las de los inmuebles de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del propietario), en farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano. Asimismo, queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público dichos elementos, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Especialmente grave se considerará la difusión de anuncios que atenten contra la dignidad de las personas o cuando inciten al odio (vulnerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución o las leyes), o que promuevan el consumo de alcohol, sobre todo entre los más jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley regional 6/97, de 22 de octubre, sobre Drogas.

##### **Artículo 12.- Régimen de sanciones.**

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de hasta 750,00 euros.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
- c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros. La misma consideración y sanción tendrán cuando los anuncios vulneren la Constitución y/o las leyes, especialmente cuando atenten contra la dignidad de las personas, inciten al odio o promuevan el consumo de alcohol y otras drogas, sobre todo entre los más jóvenes.

#### **Sección 3.ª.- Disposiciones comunes a las dos secciones anteriores**

##### **Artículo 13.- Disposiciones comunes.**

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de esta Ordenanza.

#### **Sección 4.ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en el presente capítulo**

##### **Artículo 14.- Intervenciones específicas.**

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 9 y 11, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia atenuante a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, repercutiendo el gasto a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

#### CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

##### **Artículo 15.- Fundamentos de la regulación.**



Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

#### **Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas**

##### **Artículo 16.- Normas de conducta.**

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar y orinar, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

##### **Artículo 17.- Régimen de sanciones.**

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos, edificios públicos y/o catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

#### **Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública**

##### **Artículo 18.- Normas de conducta.**

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como papeles, chicles, restos de comida, envases, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras dispuestas al efecto.

##### **Artículo 19.- Régimen de sanciones.**

- 1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
- 2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 18 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave, y se sancionarán con multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros.

#### **Sección 3ª.- Deyecciones de animales domésticos**

##### **Artículo 20.- Normas de conducta.**

1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de estos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras, fachadas, elementos de señalización vial, mobiliario urbano u otros espacios, salvo los delimitados al efecto.

Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos, la persona que lo conduce lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros de aguas pluviales.

La persona que conduzca al animal deberá limpiar, de forma inmediata, sus deyecciones, debiendo recoger las heces con envoltorios de cierre hermético o similar; y, para aclarar la orina, utilizará los líquidos adecuados al efecto. Para ello, deberá portar dicho material y/o productos mientras conduce al animal por los espacios públicos, pudiendo ser denunciado por incumplimiento de tales obligaciones.

Los residuos orgánicos se depositarán, sin excepción, en las papeleras o en los contenedores de residuos domésticos, envueltos herméticamente.

2. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales en piscinas públicas, excepto los perros guía de los invidentes.
3. Queda prohibida la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil, excepto los perros guía de los invidentes.
4. Se prohíbe la presencia de perros de manera continuada en balcones, terrazas de pisos y solares, cuando los ladridos u otros ruidos molesten a los vecinos.
5. La tenencia de animales salvajes queda prohibida, salvo autorización correspondiente.
6. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen, la Autoridad municipal podrá decretar el decomiso de los mismos, poniéndolos a disposición del organismo competente para su custodia.
7. Se prohíbe, por razones de salubridad pública, higiene y control de las poblaciones de animales, facilitar, arrojar o depositar en lugares públicos alimentos perecederos, desperdicios y cualquier clase de



comida a animales de compañía errantes, callejeros o abandonados, como perros, gatos, palomas, gaviotas, etc., excepto cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que dichos alimentos estén específicamente preparados para este tipo de animal.
- b) Que sean alimentos sólidos, deshidratados y que no produzcan olores ni sean susceptibles de ensuciar el espacio público.
- c) Que se retiren los recipientes empleados una vez utilizados estos.
- d) Que los lugares donde se suministren los alimentos a una especie concreta estén suficientemente alejados unos de otros a los efectos de evitar concentraciones o bandas de esa clase de animales.

En cualquier caso, los alimentos a suministrar podrán llevar aditamentos tendentes a la esterilización o control de natalidad de dicha especie, previa autorización correspondiente y la supervisión por personal cualificado.

Así mismo, el Ayuntamiento, con ocasión de quejas, concentraciones masivas de asentamientos o por incumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado, podrá prohibir la alimentación de animales en zonas o lugares concretos.

**Artículo 21.- Régimen de sanciones.**

La infracción de las obligaciones impuestas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 500,00 euros.

**Sección 4.ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

**Artículo 22.- Intervenciones específicas.**

En el caso de las conductas descritas en el artículo 20 de este capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, los agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia atenuante a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, repercutiendo el gasto a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 23.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los/as menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los/as vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

**Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos**

**Artículo 24.- Normas de conducta.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables sobre orden público y de seguridad ciudadana; sobre prevención y asistencia en materia de drogas; sobre espectáculos públicos y actividades recreativas; y sobre venta, dispensación, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas, queda prohibido:

- a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido
- b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- c) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- d) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de



esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

e) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

f) Arrojar al mar desde elementos naturales y/o artificiales, que por su altura y especial dificultad puedan poner en peligro la integridad física de las personas que lo realizan, o al resto de personas que se encuentren en las inmediaciones. De igual forma, queda prohibido el arrojar al mar desde zonas señalizadas que prohíban el baño, o donde quede restringido el paso, salvo actividades deportivas autorizadas.

g) Obstruir o dificultar gravemente el acceso a la entrada de los edificios, así como la entrada a garajes públicos o privados, de forma que se impida su normal utilización.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad, los cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

3. Los padres y madres, tutores/as y demás responsables legales de los/as menores de edad serán responsables solidarios/as de las infracciones cometidas por estos/as.

#### **Artículo 25.- Zonas de especial protección.**

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas, una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia agravante de la sanción concreta que proceda imponer.

#### **Sección 2ª.- Régimen de sanciones**

##### **Artículo 26.- Régimen de sanciones.**

1. Las conductas tipificadas en los apartados a), e), f) y g) del apartado 1 del artículo 24 tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros.

2. Las conductas tipificadas en los apartados b), c) y d) del apartado 1 del artículo 24 tendrán la consideración de graves y serán sancionadas con multa de 301,00 hasta 1.500,00 euros.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave, y será sancionada con multa de 301,00 a 1.500,00 euros.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

c) Cuando la venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas se realice a menores de edad.

#### **Sección 3.ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

##### **Artículo 27.- Intervenciones específicas.**

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de



embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

**CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS**

**Artículo 28.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as.

**Sección 1.ª.- Normas de conducta**

**Artículo 29.- Normas de conducta.**

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que, debiendo contar con autorización municipal, carezcan de ella. Así como el ofrecimiento de estos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes; aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

2. Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

3. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

4. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

5. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

**Sección 2.ª.- Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad**

**Artículo 30.- Fundamentos de la regulación.**

1. Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a transitar por el municipio de Águilas sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.

2. Especialmente, esta sección tiende a proteger a las personas que están en el municipio de Águilas frente a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o estos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

**Artículo 31.- Normas de conducta.**

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando





se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, y de acuerdo únicamente con el contenido del Plan de Inclusión Social que establezca el municipio de Águilas, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlos, si fuera necesario

### **Sección 3.ª.- Régimen de sanciones**

#### **Artículo 32.- Régimen de sanciones.**

1. Las conductas descritas en el artículo 29 serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00 euros.

2. Las conductas descritas en el artículo 31 serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa en la cuantía siguiente:

a) La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo 31 es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 120,00 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

b) Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de hasta 120,00 euros. Cuando se trate de la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, la infracción tendrá la consideración de grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros. En este último supuesto no se requerirá la orden de abandono de la actividad y se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

c) Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a estos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Igualmente se comunicará a los servicios sociales. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

d) Las conductas recogidas en el apartado 4 del artículo 31 tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionables con multa de hasta 200,00 euros, salvo el caso de las conductas que el mencionado apartado 4 califica de especialmente prohibidas, cuya sanción podrá ascender a la cuantía de 300,00 euros.

Los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a estas personas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

### **Sección 4.ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

#### **Artículo 33.- Intervenciones específicas.**

En los supuestos recogidos en el artículo anterior, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en el municipio de Águilas. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria para la inclusión social.

2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales -ONG-, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

En todo caso, los agentes de la autoridad podrán intervenir de manera cautelar los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.



### **Sección 5.ª.- Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales**

#### **Artículo 34.- Fundamentos de la regulación.**

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos.
2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

#### **Artículo 35.- Normas de conducta.**

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.
2. Está especialmente prohibido por esta Ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.
3. Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

#### **Artículo 36.- Régimen de sanciones.**

1. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 35.1, se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, podrá ser sancionada.

Estas conductas tendrán la consideración de leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

2. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 35.2, se limitarán en primer lugar a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

En todo caso, en los supuestos previstos en el mencionado apartado 2 del artículo anterior, se informará a estas personas de que dichas conductas están prohibidas, así como de las posibilidades que las instituciones públicas y privadas les ofrecen de asistencia social, prestándoles, además, la ayuda que sea necesaria.

Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

3. Las conductas recogidas en el apartado 3 del artículo anterior tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

#### **Artículo 37.- Intervenciones específicas.**

1. El Ayuntamiento de Águilas, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.
2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.
3. El Ayuntamiento de Águilas colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.

### CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

#### **Artículo 38.- Fundamentos de la regulación.**



Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

#### **Sección 1.ª - Normas de conducta**

##### **Artículo 39.- Normas de conducta.**

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o sustracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.

b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.

c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los/as mismos/as.

d) La modificación o alteración de paradas de bus, de bicicletas de alquiler, marquesinas, señales de tráfico, semáforos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.

e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros/as, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.

f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.

g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

h) Talar, romper y zandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y sus sistemas de riego de los parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los/as vigilantes de los recintos o los agentes de la autoridad municipal.

j) La pesca, caza o el maltrato por cualquier medio de los peces, aves u otros animales que se encuentren en los parques y jardines, o en las instalaciones a las que hace referencia la presente Ordenanza, salvo que constituya infracción penal, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre caza y pesca.

k) La acción de molestar a los vecinos haciendo sonar de forma intencionada los sistemas acústicos de llamada a las viviendas, así como el golpear puertas o ventanas con la intención de molestar a sus moradores.

l) Propinar golpes a contenedores, papeleras, elementos del mobiliario urbano, vehículos estacionados u otros elementos sólidos que se encuentren en la vía pública, que produzcan molestias a los vecinos, salvo que constituya infracción penal.

m) Queda prohibido en los espacios públicos el juego o actividades de cualquier otra índole que generen molestias o situación de peligro a los usuarios de dichos espacios, fuera de las áreas que se pudieran



habilitar a tal fin.

n) Queda prohibido hacer un uso inadecuado de los elementos instalados en los espacios públicos como en jardines, zonas deportivas o parques infantiles, cuando no se ajuste a la edad o forma de uso recomendado, de manera que pueda deteriorar, impedir o dificultar la utilización o el disfrute del resto de usuarios. El Ayuntamiento establecerá los límites de edad para un uso adecuado de cada elemento.

#### **Sección 2.ª.- Régimen de sanciones**

##### **Artículo 40.- Régimen de sanciones.**

1. Las conductas descritas en las letras i), k), l), m) y n) del apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de infracción leve, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 39, apartado 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h) y j), tendrán la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

3. Se calificarán como falta muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro grave para la salud y la integridad física de las personas.

#### **Sección 3.ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

##### **Artículo 41.- Intervenciones específicas.**

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

#### **CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO**

##### **Artículo 42.- Fundamentos de la regulación.**

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los/as ciudadanos/as a transitar por la ciudad sin ser molestados/as o perturbados/as en su voluntad, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de estos.

#### **Sección 1.ª.- Normas de conducta**

##### **Artículo 43.- Normas de conducta.**

1. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

2. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

3. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, generando molestias o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

4. Queda prohibido acampar en las vías y los espacios públicos o privados, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas, caravanas o similares, salvo autorizaciones para lugares concretos y fechas concretas.

5. Queda prohibido dormir de día o de noche en los espacios anteriores.

6. Queda prohibido utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

#### **Sección 2.ª.- Régimen de sanciones**

##### **Artículo 44.- Régimen de sanciones.**

Las conductas descritas en los seis apartados del artículo anterior tendrán la consideración de faltas leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros; salvo en lo que se refiere a las acampadas ilegales de autocaravanas o caravanas, que serán consideradas infracción grave, con sanción de entre 750,01 a 1.500,00 euros, conforme a la Ordenanza Municipal de Autocaravanas.



### **Sección 3.ª.- Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo**

#### **Artículo 45.- Intervenciones específicas.**

1. Los agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en el artículo 43 de que dichas prácticas están prohibidas, y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público; si persistieran en su actitud, se procederá a sancionar las conductas conforme a lo dispuesto en este capítulo.
2. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.
3. En los supuestos previstos en el artículo 43.4 en relación con caravanas y autocaravanas, los servicios municipales y los agentes de la autoridad informarán de los lugares municipales habilitados para el estacionamiento de estos vehículos.
4. Cuando se trate de la acampada con autocaravanas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo descrita en el artículo 43.4 de la presente Ordenanza, y la persona infractora no acredite la residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, se procederá a la inmovilización del vehículo y, en su caso, a su retirada e ingreso en el depósito municipal.

#### CAPÍTULO VII.- NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO

#### **Artículo 46.- Normas básicas.**

1. Se prohíben las siguientes actividades:
  - a) Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que deterioren, manchen la calzada o cualquier elemento del espacio público.
  - b) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto, incluidos los vehículos, que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.
  - c) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.
  - d) Regar en los balcones y ventanas cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos. En caso contrario, el horario para el riego será de 06:00 a 08:00 horas, y entre las 23:00 y las 01:00 horas.

#### 2. Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en este artículo tendrán la consideración de infracción leve, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

#### **Artículo 47.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública para venta y alquiler.**

1. Está prohibido estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias sin previa autorización municipal, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público.

#### 2. Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en este artículo tendrán la consideración de infracción leve, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

#### **Artículo 48.- Establecimientos públicos.**

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales, así como evitar la falta de limpieza en las proximidades de los mismos por productos o cualquier residuo suministrado por el propio local.

Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los agentes que intervinieran.

#### 2. Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en este artículo tendrán la consideración de infracción leve, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

#### **Artículo 49.- Uso responsable del agua.**

1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua,



en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas, hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

2. Así mismo, queda prohibido el uso fraudulento de instalaciones hidráulicas, hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos, así como dañar y manipular los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores o cualquier otra acción que repercuta negativamente a su correcto funcionamiento.

3. Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en este artículo tendrán la consideración de infracción leve, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

### **TÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 50.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza.**

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza; de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

#### **Artículo 51.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.**

1. De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto expresamente en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial entre el Ayuntamiento de Águilas y el Ministerio del Interior, la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y, por tanto, además de la Policía Local, también colaborarán en estas funciones, en los términos establecidos en el mencionado convenio, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el municipio de Águilas.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco, será la Junta Local de Seguridad la que fije los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.

3. En todo caso, el Ayuntamiento de Águilas, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

4. Al objeto de establecer cauces interadministrativos de coordinación para asegurar el cumplimiento de la Ordenanza, el Ayuntamiento de Águilas propondrá al Ministerio del Interior la firma de un Protocolo de coordinación para garantizar la potestad reglamentaria municipal.

#### **Artículo 52.- Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo.**

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave, sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

#### **Artículo 53.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.**

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.



2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

**Artículo 54.- Mediación.**

1. El Ayuntamiento promoverá especialmente la mediación, como método alternativo de resolución de conflictos a la vía judicial, como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento un proceso de mediación, que siempre tendrá un carácter voluntario por las partes participantes y que actuará paralelamente respecto al procedimiento administrativo sancionador, con profesionales de la mediación especializados; y donde serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento procederá a designar mediadores o mediadoras específicamente formados y titulados en mediación que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana, siempre que las partes implicadas lo acepten voluntariamente, así como, si procede, las víctimas de la infracción.

4. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad, y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otros ámbitos y colectivos específicos (mediación comunitaria, mediación familiar, etc.). El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora, su representante legal o cualquier institución o servicio que conozca del asunto en concreto, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que el afectado y/o perjudicado acepte el proceso de mediación, y se considere factible que el asunto sea tratado a través de la mediación.

**CAPÍTULO II.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 55.- Personas responsables.**

1. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes realicen las conductas tipificadas como infracción, aun a título de simple inobservancia.

2. Serán responsables subsidiarios/as o solidarios/as por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros/as. Los padres y madres o tutores/as responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garantes la comisión del hecho, en los casos previstos en esta Ordenanza. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

3. En caso de que, una vez practicadas las diligencias oportunas dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hubieran intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

**Artículo 56.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.**

Constituyen infracciones administrativas a la presente Ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.



**Artículo 57.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.**

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al/la infractor/a para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

**Artículo 58.- Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, prescribirán:

- Las leves, a los 6 meses.
- Las graves, a los 2 años.
- Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones, prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

**Artículo 59.- Graduación de las sanciones.**

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración.
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de este sin consideración al posible beneficio económico.
- i) La inmediata reparación del daño causado o el cese de la actividad infractora.
- j) La realización de la actividad infractora en zonas calificadas de especial protección.

2. Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Águilas.

3.- Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta Ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme; se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

**Artículo 60.- Infracción continuada.**

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza.

**Artículo 61.- Concurrencia de sanciones.**

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo





caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

**Artículo 62.- Concurrencia con infracción penal.**

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.
2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.
3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

**Artículo 63.- Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento para sancionar las infracciones de la presente Ordenanza será el regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 64.- Caducidad del procedimiento sancionador.**

1. Transcurrido el plazo de tres meses previsto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la terminación del procedimiento sancionador, se producirá y declarará de oficio la caducidad de dicho procedimiento con el archivo de las actuaciones.
2. La caducidad del procedimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES

**Artículo 65.- Medidas cautelares.**

1. Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por los agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta Ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.
2. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

**Artículo 66.- Decomisos.**

1. Además de los supuestos en los que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquella, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de este, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.
2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.
3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

**Sección Primera. De la rebaja de la sanción por pago inmediato**

**Artículo 67.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.**

El/la denunciado/a podrá asumir su responsabilidad mediante el pago de la sanción de multa, con una



reducción del 50% del importe de la sanción, siempre que el pago se haga efectivo dentro del plazo concedido por el Instructor para formular alegaciones a la resolución de inicio del expediente sancionador. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso-administrativo.

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder al/la sancionado/a.

#### **Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas**

#### **Artículo 68.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.**

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta Ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

#### **Artículo 69.- Aplicación de las alternativas.**

Los/as infractores/as de edades comprendidas entre los 14 y 18 años deberán aportar escrito de autorización de sus padres/madres o tutores/as para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse en caso de comisión de infracciones leves, y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente, será necesario para su aceptación el previo informe de los servicios sociales municipales.

#### **Artículo 70.- Procedimiento para su aplicación.**

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por comisión de Infracciones Leves.

#### **Artículo 71.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.**

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de cuatro horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por dos horas de trabajo o de formación se condonarán 50,00 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos su cargas personales y familiares.

#### **Artículo 72.- Sanciones.**

Con carácter general, la cuantía de la sanción será la siguiente, salvo que en las propias disposiciones de esta Ordenanza se establezca otra cantidad distinta:

##### **1. INFRACCIONES LEVES:**

- Multa (de 150,00 hasta 750,00 euros).

##### **2. INFRACCIONES GRAVES:**

- Multa (de 750,01 hasta 1.500,00 euros).
- Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

##### **3. INFRACCIONES MUY GRAVES:**

- Multa (de 1.500,01 hasta 3.000,00 euros).



- Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.
- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

**Disposición adicional única**

**Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad**

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

**Disposición derogatoria única**

Quedan derogadas, con carácter general, cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Especialmente quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 6.1 de la "Ordenanza Municipal Relativa a la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas", en lo que se refiere a las sanciones previstas para las infracciones que tienen relación con la venta, dispensación, suministro o promoción de bebidas alcohólicas, o con su consumo en espacios públicos sin perturbar gravemente la tranquilidad ciudadana.
- b) El artículo 47, punto 1, letra b), de la "Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía", que tipifica como infracción leve la no retirada de excretas en la vía pública.

**Disposición final única**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

**SEGUNDO.**- Publicar en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, y remitir la misma documentación al *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, donde se publicará para general conocimiento y entrada en vigor, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.**- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**9. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LAS PAGAS DOBLES A LOS PENSIONISTAS QUE VIVEN EN LAS RESIDENCIAS.**

Ante la petición de los proponentes, por unanimidad se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

**10. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE IVA EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL TURNO DE OFICIO.**

Se da lectura por doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, a la propuesta de fecha 16 de febrero de 2017 y n.º de registro de entrada 2893 que eleva al Pleno ordinario del mes de febrero, para su estudio, debate y aprobación, sobre IVA en el servicio público del turno de oficio, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales del pasado 21 de



febrero, en los siguientes términos:

«El sistema de justicia gratuita ofrecido a los ciudadanos que lo precisen y cumplan los requisitos, garantiza la igualdad de defensa ante la Justicia a todos los españoles.

La Ley 1/1996 de Justicia Gratuita señala la obligación de los Colegios de Abogados de regular y organizar el servicio, lo que implica que para los abogados aun siendo un acto voluntario pesa sobre el colectivo la obligación de garantizar la suficiencia del servicio y por lo tanto la tutela judicial efectiva de quienes carecen de recursos para litigar.

El Consejo General de la Abogacía, órgano en el que están incluidos los más de 44.000 letrados del servicio del turno de oficio, ha mostrado su malestar ante el informe de la Dirección General de Tributos que recoge la consulta V0179-17 del Tribunal de Justicia del Tribunal Europeo y que señala que los servicios prestados por los abogados en el marco de asistencia jurídica gratuita no deben estar exentos del IVA.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del mes de febrero la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Águilas insta al Gobierno de la nación a que no modifique el criterio aplicado hasta ahora de no considerar sujeto al Impuesto del Valor Añadido (IVA) las actuaciones de los profesionales designados de oficio para la defensa de los beneficiarios del derecho a asistencia jurídica gratuita.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«El acceso universal a la justicia es un elemento esencial del estado de derecho que siempre tiene que ser protegido.

La abogacía, como dice el texto de la moción, tiene la obligación constitucional de garantizar la prestación continuada del servicio de asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos que carecen de recursos, garantizando el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos; es decir, el sistema español es público y además obligatorio.

Es obligatorio para los colegios de abogados y procuradores garantizar la intervención letrada gratuita en el ámbito de su colegio. Por lo tanto, para los letrados y procuradores es obligatoria su adscripción para que esté suficientemente cubierto este servicio; es decir, si no hay suficiente cupo para cubrir el servicio, todos los abogados estamos obligados a estar en turno de oficio.

Voy a circunscribir un poco más para que tengamos el ejemplo más de cerca. El Colegio de Abogados de Lorca -quiero poner el ejemplo del Colegio de Abogados de Lorca porque es la circunscripción a la que pertenece a Águilas-, actualmente cuenta con 145 letrados adscritos al turno de oficio.

En el año 2015 se tramitaron nada más y nada menos que 2.415 expedientes de justicia gratuita, y en el 2016, 2.429. Asimismo, el turno de asistencia al detenido, juicios rápidos y violencia de género cuenta con un letrado de guardia 24 horas al día, los 365 días del año. Naturalmente, un buen número de esos expedientes afectan a vecinos de Águilas.

Por lo tanto, este tema sin duda es importante no solamente a nivel nacional y para abogados, sino también para el ciudadano de a pie, y por supuesto para el aguileño.

Sin embargo, una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha impuesto un 21% de IVA a los servicios prestados por los abogados en el sistema de asistencia jurídica gratuita en



Bélgica. Esto ha llegado a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda a interpretar que el servicio jurídico que prestan los letrados en este país también puede estar sujeto a IVA.

Sin embargo, un informe elaborado por el propio Consejo General de la Abogacía pone de manifiesto que el sistema belga no es comparable en absoluto con el sistema español, con lo cual no podemos aplicar los mismos criterios que está aplicando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea al caso belga, trasladarlo simplemente al caso español porque no estamos hablando de lo mismo. En Bélgica, la justicia gratuita ni es obligatoria, ni es pública, está basada en un régimen completamente distinto.

La posible aplicación del IVA al sistema de justicia gratuita español cuestionaría desde luego el derecho de defensa y el derecho de la judicial efectiva, obligada a emitir facturas con el IVA. Además, tengo que decir que desde un punto de vista práctico como letrada no sé a quién tengo que facturar el IVA, porque obviamente al beneficiario de justicia gratuita no se le puede imponer un IVA porque no se le pueden cobrar honorarios, con lo cual la persona obligada a pagar el IVA sería en este caso la Administración Pública, el Estado en el caso del territorio. En el caso de Murcia, en el que tiene las competencias delegadas, sería la Comunidad Autónoma. No tiene sentido que el propio recaudador sea el que tiene que pagar el IVA, no tiene ni pies ni cabeza.

En este sentido, tenemos que decir que los tres colegios profesionales de la Región de Murcia, los tres Colegios de Abogados y Procuradores, Cartagena, Murcia y Lorca, así como el propio Consejo General de la Abogacía se han mostrado manifiestamente en contra de esta medida sobre la base de que puede hacerse peligrar el propio sistema de justicia gratuita que tenemos en nuestro país, que además es ejemplar.

En este sentido, y cogiendo las peticiones de todo el colectivo de abogados y de procuradores, hemos interpuesto esta moción porque pensamos que es positivo que un ayuntamiento como el de Águilas, que tenemos naturalmente muchos ciudadanos afectados por esta cuestión, se posicione para dirigir nuestro acuerdo, si es unánime tanto mejor, al Gobierno de la nación para que se replantee este tema.

No obstante, tengo que decir que, según las últimas informaciones que tengo, parece ser que este tema se está desactivando, yo estoy dando información que se me facilita del Consejo General de la Abogacía, ayer hubo una reunión y un acercamiento entre ambos ministerios afectados. Tengo que decir que el Ministerio de Justicia desde el minuto uno se ha posicionado en contra del Ministerio de Hacienda. Parece ser que hay un principio de acuerdo y que, efectivamente, se va a consensuar.

Lo único que falta es perfilar los hilos y ver si es un elemento exento o no debe estar sujeto. Por lo visto, es una cuestión puramente jurídica y técnica; pero no obstante aun así no he querido retirar la moción porque hasta que no sea efectivo y hasta que tengamos toda la seguridad de que efectivamente esto no va a seguir adelante, me parece coherente que manifestemos nuestra opinión, que siempre entiendo yo que si es unánime va a ser positiva.»

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«A nosotros nos parece bien esta propuesta y vamos a apoyar esta moción. Nosotros tampoco tenemos ningún complejo para apoyar una moción del Partido Popular, y esta moción, ya que entendemos que las prestaciones de servicios realizadas dentro del ámbito del turno de oficio que realizan los abogados, es un servicio sin contraprestación puesto que quien recibe la prestación no paga nada.

Y solamente decir y recordar la importante función social que realizan los abogados de oficio, que, aunque sean voluntarios, tienen una labor importante para que la justicia pueda llegar a todos los colectivos de personas con menos recursos.»

Don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Efectivamente, nosotros también nos vamos a adherir, vamos a votar a favor de esta propuesta



después de la explicación que nos ha dado la portavoz doña Isabel de todos los aspectos técnicos cómo ha concurrido esta situación, cómo hemos llegado a este punto y a este extremo, y pese a que como apunta parece ser que está en vías de solución entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia, pero como todavía no se ha aclarado este tema en la situación que está, nosotros desde luego vamos a sumarnos a la propuesta del Grupo Popular para que la Dirección General de Tributos no modifique la extensión del IVA a los turnos de oficio, máxime cuando las personas que recurren a los turnos de oficio en realidad no tienen recursos para poder pagarse un abogado por su cuenta; y, como bien ha dicho, parece un poco incongruente a quién le facturas, quién tienen que pagar, no tiene ni pies ni cabeza.

Por lo tanto, qué duda cabe que, independientemente de que si más adelante esto llega a un acuerdo, todo muy bien, pero nosotros desde aquí, desde el Grupo Socialista apoyamos y no nos cuesta en absoluto ningún problema en apoyar, como es lógico, las propuestas positivas que vengan del Partido Popular.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Agradecer al resto de grupos el apoyo, la sensibilidad que han mostrado con este tema, y decir que me alegraría tanto como ahora he manifestado su apoyo al principio de justicia universal para todos, al principio de tutela judicial efectiva que estamos apoyando, me encantaría que también tuviera el mismo respeto el principio de presunción de inocencia que también está consignado en nuestra Constitución. Es algo que yo creo que nos tenemos que aplicar todos y cada uno de los que estamos aquí.

Y, como le digo, enhorabuena por apoyar esta iniciativa y apliquémonos el mismo derecho constitucional, el de la tutela judicial efectiva como el de la presunción de inocencia. Ni somos jueces ni desde luego debemos pretender serlo. Vamos a dejar a la justicia trabajar, vamos a creer en la presunción de inocencia hasta que una sentencia demuestre lo contrario.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

#### **SE ACUERDA:**

Instar al Gobierno de la nación a que no modifique el criterio aplicado hasta ahora de no considerar sujeto al Impuesto del Valor Añadido (IVA) las actuaciones de los profesionales designados de oficio para la defensa de los beneficiarios del derecho a asistencia jurídica gratuita.

#### **11. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONFECCIÓN DE UN CENSO ACTUALIZADO DE LA ESTRUCTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO.**

Se da lectura por don Juan José Asensio Alonso, concejal del Grupo Municipal Popular, a la propuesta de fecha 16 de febrero de 2017 y n.º de registro de entrada 2910 que eleva al Pleno ordinario del mes de febrero, para su estudio, debate y aprobación, para la confección de un censo actualizado de la estructura social y económica del municipio, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales del pasado 21 de febrero, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Águilas tiene que tener como principal objetivo el ofrecer a agentes económicos, investigadores, emprendedores y ciudadanos en general, la información y el conocimiento más preciso y amplio posible de la realidad social y económica de la ciudad.



Esta moción que hoy presentamos es, por su globalidad, por la diversidad de temas a tratar, con el detalle que debe realizarse, y por los resultados que deben arrojar, un documento esencial que ayudará a nuestro tejido empresarial a crecer cuantitativa y cualitativamente.

Todos estos aspectos, deben ser objeto de un riguroso y detallado análisis, con en el afán de ser un instrumento que contribuya a generar estrategias útiles para los agentes públicos y privados, que permitan potenciar los factores de desarrollo, presentes y futuros, y convertirlos en fuente de ventaja competitiva de la economía local.

Dicho estudio creemos que es de extrema necesidad, y así nos lo han trasladado los diferentes colectivos profesionales que les afectaría de forma positiva esta propuesta. La creación del censo de la estructura económica del municipio, que englobe de forma exhaustiva y pormenorizada la realidad comercial, turística e industrial de nuestra ciudad con un amplio y concreto análisis de los múltiples aspectos que conforman la estructura socioeconómica actual de la ciudad de Águilas, alertando de las debilidades y amenazas, pero también haciendo hincapié en nuestras fortalezas y oportunidades. Elementos estos que habrán de ser apoyo firme para retomar una senda de sólido crecimiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno ordinario el siguiente **ACUERDO**:

Que se lleve a cabo la confección de un censo actualizado de la estructura social y económica del municipio, para poder hacerlo público y que tengan acceso al mismo, todos los ciudadanos de Águilas, así como los colectivos profesionales que lo requieran.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Juan José Asensio Alonso, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Como digo en la parte expositiva de esta moción, y también a raíz de las diferentes propuestas que hacen los diferentes colectivos con los cuales tenemos la oportunidad y el gusto de reunirnos periódicamente cómo transcurre su trabajo, uno de estos colectivos profesionales, concretamente la Asociación de Comerciantes e Industriales de Águilas, nos hizo una propuesta, que supongo también la tendrá en cuenta el equipo de Gobierno, porque lo hacen extensivo a todos los grupos políticos que conforman este Ayuntamiento, de un censo actualizado que ahora mismo no se dispone de él.

Principalmente, como cuando un emprendedor o una persona que ya es parte de la Asociación, o quiere desarrollar o extender su negocio, le piden información de cómo, de qué forma, por dónde hacerlo, de qué manera, con este censo y realidad económica de la ciudad de Águilas lo que se pretende es tener esa herramienta de ayuda a este colectivo, y sobre todo que redunde al final en los empresarios, emprendedores que deciden montar un negocio o personas que quieren venir de fuera de Águilas a instalarse en nuestro municipio o conocer en qué sector deben o pueden ser más fuertes, o tener una opción comercial más ventajosa respecto a otras localidades-

Y en ese sentido va nuestra moción, pues también un poco nuestra sociedad, nuestro municipio, es muy cambiante, tenemos una realidad agrícola principal como sector fundamental de nuestra economía, pero también otro sector muy importante en auge y aportando numerosos puestos de trabajo a nuestro municipio, como es el turismo, el sector servicios, un poco saber en qué estado o en qué punto nos encontramos, sobre todo para afrontar un futuro mejor y más competitivo y al final que redunde en el beneficio de nuestros ciudadanos.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Ginés Desiderio Navarro Aragonés, Teniente de Alcalde delegado de Turismo, Desarrollo Local y Formación:

«A esta ya le anuncio que vamos a votar que sí. Nos gustaría votar que sí a la actualización, pero



desgraciadamente no va a ser posible hacer una actualización porque nunca jamás se ha hecho un censo del tipo que ustedes piden en este municipio. No se preocupe, nos vamos a poner manos a la obra. De hecho, en algunos casos y sectores ya se está trabajando en ello, y esperamos que en breve se empiecen a ver los frutos, y desde luego se dará cumplida cuenta a los sectores profesionales que competan.»

Don Juan José Asensio Alonso:

«Le doy las gracias por apoyar esta moción; es una moción que hoy trae aquí el Partido Popular, pero que es una moción de un tejido empresarial, de una sección muy importante en nuestro municipio.

Sr. Desiderio, no le he pedido una actualización, le he pedido un censo actualizado, que no es lo mismo, un censo nuevo actualizado con la realidad, pero no una actualización porque es cierto que no existe. Lo he leído en mi propuesta: es una confección de un censo actualizado, no de uno nuevo.»

Don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses:

«Sí entiendo que lo que se pide es un censo actualizado al día que se elabore el censo. Lo único que le recriminaba simplemente es que, desgraciadamente, nos hubiese gustado que se votase una actualización del censo, pero lo lamentable es que en veinte años que ustedes han tenido de alguna manera u otra a una responsabilidad de gobierno esto no se haya llevado a cabo, y nos consta que algunas de estas asociaciones profesionales llevan varios años, han pasado varios años pidiendo que se elaborara el censo, incluso cuando ustedes ostentaban responsabilidad de gobierno.

Aun así, obviamente vamos a votar que sí porque pensamos que este tipo de estudios son necesarios para que nuestro tejido empresarial y también nuestro tejido social, e incluso nosotros mismos tengamos las mejores herramientas, el mejor conocimiento de la realidad, para poder orientar adecuadamente la marcha de nuestro municipio.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintinueve miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

#### **SE ACUERDA:**

Que se lleve a cabo la confección de un censo actualizado de la estructura social y económica del municipio, para poder hacerlo público y que tengan acceso al mismo todos los ciudadanos de Águilas, así como los colectivos profesionales que lo requieran.

#### **12. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE D.<sup>a</sup> MARÍA ELIA OLGOSO RUBIO, PORTAVOZ DE ÁGUILAS PUEDE ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA MACHISTA EN NUESTRO MUNICIPIO.**

Se da lectura por doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, a la propuesta que eleva con fecha 23 de febrero de 2017 y n.º de registro de entrada 3500 al Pleno ordinario del mes de febrero, para que se tomen las medidas necesarias para prevenir el acoso y la violencia machista en nuestro municipio, que se deriva de la propuesta dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales del pasado 21 de febrero, y que dice así:

#### **«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Aprovechando que el próximo día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer, queremos recordar la importancia que tiene conmemorar este día y ahondar en su problemática.





Muchas mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, de violencia, de explotación, agresiones, acoso y, en último término, violación.

Dentro de las violencias hacia las mujeres, está el acoso callejero, acto de connotación sexual, cometido en contra de una persona en lugares o espacios públicos y que producen en la víctima intimidación, hostilidad, humillación y ambientes ofensivos.

En España, según datos del Ministerio del Interior, se denuncian cada año 1.161 violaciones, tres cada día, una cada 8 horas.

Cabe destacar que la población más expuesta a este tipo de violencia son, especialmente, mujeres, adolescentes y niñas.

Jóvenes adolescentes del municipio nos han trasladado su preocupación sobre dicha problemática, puesto que se sienten inseguras al ser increpadas por grupos de jóvenes u hombres solos, de cualquier edad, origen o ámbito social, desde coches o perseguidas hasta sus portales y tienen miedo, un miedo que les priva de poder transitar libres y sin temor por la vía pública.

Es relevante que como sociedad seamos capaces de formar conciencia de la gran importancia del respeto hacia el otro. Luchar contra todo tipo de violencia machista requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales, y a la sociedad, conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia y particularmente, la violencia sexista.

#### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Dada la preocupación e implicación demostrada por este equipo de Gobierno en la lucha contra las violencias machistas, queremos profundizar en medidas más concretas.

Por lo que rogamos al Excmo. Ayuntamiento de Águilas:

- Crear un Protocolo de prevención y actuación contra las agresiones machistas.
- Mayor presencia de la unidad específica para erradicar estas agresiones e información sobre este tipo de casos.
- Trasladar esta preocupación ciudadana, en materia de seguridad, a la Policía Local y a otros cuerpos de seguridad.
- Intensificar la presencia policial en calles y vías urbanas los fines de semana por la noche y en épocas de mayor concurrencia.
- Desarrollar políticas en el ámbito educativo de prevención y erradicación de las violencias machistas a través de programas continuados, con profesionales con experiencia para así poder prevenir nuevas situaciones de violencia y educar en valores de igualdad y respeto.
- Trabajar con la ciudadanía en esta materia, pidiendo implicación y denuncia pública de todos los actos delictivos de esta índole que podemos presenciar.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Como dice el cuerpo de la moción, dentro de poco, la semana que viene, el día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer, y queríamos ahondar sobre esta problemática, sobre todo desde el ámbito local, ya que la lucha contra las violencias machistas no se aborda solo desde las leyes del Parlamento o desde las políticas autonómicas, también desde los municipios es necesario su implicación



en una doble vertiente: en la vertiente de la prevención y en la actuación.

El acoso lo constituye cualquier comportamiento que pueda crear una humillación ofensiva hacia la mujer, y es necesario ampliar la capacidad local del municipio de incidir en la prevención y actuar frente a estas agresiones machistas para que se cree un marco de seguridad en el espacio público.

En todas estas situaciones la respuesta tiene que ser inmediata y tiene que ser contundente, y antes de que ocurra cualquier agresión es importante desarrollar actuaciones de información e impulsar desde los ayuntamientos acciones para que la sociedad en su conjunto denuncie estos comportamientos.

La prevención es sensibilizar y concienciar a la población en general en el rechazo a estas conductas machistas, reforzar esas políticas de prevención, promover la modificación de actitudes y facilitar una serie de estrategias para identificar y reaccionar ante estas situaciones.

Por lo tanto, creemos que se debe incidir en la prevención desde los centros educativos y formar a los jóvenes a través de campañas de concienciación, y contar, si puede ser, con un registro del número de mujeres afectadas en nuestro municipio, analizar los casos locales de violencia machista y así poder crear planes preventivos y protocolos de actuación para reducir al máximo las posibilidades de este tipo de delitos y proporcionar una respuesta policial rápida y eficaz.

No podemos escatimar desde el ámbito local esfuerzos ni medios para erradicar en nuestros municipios esta lacra social.»

Doña Clara Valverde Soto, concejala del Grupo Municipal Popular:

«La verdad es que sin duda, doña Elia, preocupación e implicación la han tenido todos los equipos de gobierno que han pasado por este Ayuntamiento. Yo creo que es un tema tan sumamente delicado que lamentablemente hemos vivido, como muy bien se ha leído anteriormente en el manifiesto aquí en el Pleno, los asesinatos que han ocurrido estos últimos días, y lógicamente qué equipo de gobierno no va a estar concienciado con este tema.

Sabemos que la violencia de género es una lacra que hay que combatir con todos los medios, y por supuesto que a los ayuntamientos hay que proporcionarles herramientas para que la puedan combatir desde todos los ámbitos, tanto educativos, sociales, culturales y, como usted muy bien dice en la moción, por supuesto policiales.

Nosotros también hoy vamos a votar a favor de esta moción, tampoco tenemos ningún tipo de problema a la hora de apoyar mociones que presentan otros grupos, sobre todo en esta moción que creemos que los ayuntamientos tienen que estar bastante implicados en estos temas.

Aparte de votar a favor, queremos preguntar una cosa, primero a doña Elia, ya que ha quitado un punto del orden día porque ha presentado dos mociones iguales, la primera fue la que vimos en la Comisión de Asuntos Generales, y luego nos hemos llevado la sorpresa de que el punto que usted proponía que decía mayor iluminación y mejora de alumbrado en calles del municipio que no dispongan de la suficiente, destacando algunos enclaves como la rambla del Rubial, zona del Refugio, zona colegio Mediterráneo, evidentemente ese punto ya no viene, pero no sabemos qué ha pasado.

También otra cosa con respecto al equipo de Gobierno, y es que el 20 de noviembre de 2015 ustedes hicieron una Mesa, precisamente la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, y en los titulares de prensa, tirando de hemeroteca, he visto que la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género se reúne para elaborar un protocolo de actuación en caso de maltrato.

Como la señora Elia ha pedido en el primer punto crear un protocolo de actuación contra las agresiones machistas, si ustedes en noviembre de 2015 ya dijeron que estaban trabajando en este protocolo, me gustaría saber cómo llevan ese protocolo y si lo han terminado ya obviamente le daríamos una alegría también a la señora doña Elia, que ha presentado esta moción.»

Don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Efectivamente, esta propuesta que hace la señora Elia, y máxime cuando hemos estado



leyendo al principio el comunicado que hemos suscrito todos sobre la violencia machista, no podemos decir que no; no nos vamos a negar ninguno a cualquiera de las propuestas que se hagan a la hora de luchar contra esta lacra tan importante social que tenemos; ahora bien, en su explicación yo quería matizar algunas de las cosas que la señora Elia hace aquí en la propuesta.

Respecto a crear un protocolo de prevención, como bien ha apuntado ahora mismo doña Clara, supuestamente hay un protocolo que se está trabajando en ello y que sí que habrá que desarrollarlo mejor y habrá que concretarlo, es importante hacerlo.

En cuanto a una mayor presencia de la unidad específica para radicar estas agresiones e información sobre este tipo de casos, hay ya unas unidades específicas formadas tanto en Policía Local como en Guardia Civil que trabajan precisamente en la línea de actuaciones contra la violencia machista. Como dice que traslada esta preocupación ciudadana en materia de seguridad a la Policía Local y otros cuerpos de seguridad, le comento a doña Elia que existen esas unidades que están trabajando ya tanto a nivel de Policía Local como de Guardia Civil en esta parcela.

Sobre intensificar la presencia policial en calles y vías urbanas los fines de semana por la noche y en épocas de mayor concurrencia, somos testigos precisamente ahora de una época de mayor concurrencia, como son nuestras fiestas de carnaval, y vemos que hay una mayor presencia policial y de Guardia Civil y de seguridad en las calles precisamente, entre otras cosas, para luchar contra este tipo de situaciones que se puedan dar. Los fines de semana se refuerza también el servicio, que posiblemente no será suficiente, pero que se está trabajando en ello y habrá que potenciarlo.

En cuanto a desarrollar políticas en el ámbito educativo de prevención, todas las políticas, todas las charlas, todas las actuaciones que se hagan en los centros, la labor educativa en los centros es siempre importante y es desde luego muy positiva, sobre todo para concienciar a los chicos y a las chicas, cuanto más jóvenes mejor, de que el hecho de que esté muchas veces el chico controlándose el móvil, no mires, no salgas, no te pongas esto, la mayoría de las veces no es muestra de cariño sino de sumisión y control, y eso hay que controlarlo y hay que hacérselo ver a nuestros adolescentes y a nuestros jóvenes.

Sobre trabajar con la ciudadanía en esta materia pidiendo implicación y denuncia, por supuesto, cualquier actuación del tipo que se vaya dando violencia de género, de violencia machista, de situaciones, qué duda cabe que es muy importante que incluso los vecinos y familiares cuando observen, vean o sean testigos de alguna actuación de este tipo, que denuncien, si no es capaz la persona que está sufriendo el maltrato, estas actuaciones de este tipo.

Todas las medidas preventivas que tenemos siempre son eficaces, hay que trabajar en esa línea, y desde luego nosotros vamos a apoyar esta propuesta, sin duda alguna, con objeto de trabajar en la línea de mejorar una lacra social tan importante como es la violencia machista.»

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«En primer lugar, dar las gracias a todos los compañeros y compañeras por apoyar esta moción; para la mujer es importante.

Quitamos lo de las calles porque no queríamos que se uniera lo de la falta de iluminación con que se dieran procesos machistas, porque pensamos que eso no tenía aquí nada que ver en el sentido de que eso puede pasar en cualquier calle, haya iluminación o no. Entonces, no queríamos que se relacionara que había aspectos machistas solo porque hubiera una calle mal iluminada, que eso lo hemos puesto después en un ruego.

Realmente, si supuestamente dicen que hay un protocolo de prevención, nosotros no sabíamos que existía y nos gustaría conocer ese protocolo porque lo desconocíamos.»

Doña Clara Valverde Soto:

«Todavía estoy dándole vueltas a las dos mociones que no sé, imagino yo que se votará, pero le iba a pedir al señor Secretario si podía explicarlo.»



El señor Secretario General, don Diego José Mateos Molina, explica lo siguiente:

«En primer lugar, en cuanto al cambio de la moción o del texto de una parte, que es suprimir una de las reivindicaciones de las peticiones de la moción, el que les habla también se ha visto sorprendido porque no sabe qué ha podido pasar, porque no puede ser que de una comisión informativa se cambie la moción al Pleno sin que se haya hecho el correspondiente trámite, por lo menos comunicación. No sé si en estos días de carnaval ha habido alguna confusión, para que no se vuelva a repetir.

Lo que sí, por darle forma y poder seguir con la moción, máxime cuando existe consenso entre todos los grupos, la propuesta que se hace desde la Secretaría es que desde la propia proponente se enmiende la moción por darle la formalidad de supresión, se queda toda la moción con la misma redacción y sería solo suprimir ese párrafo que se aprobara la moción propuesta y dictaminada por la comisión informativa con la enmienda de supresión del párrafo relativo al alumbrado.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, con la enmienda de supresión del párrafo relativo al alumbrado, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

**13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE D.ª MARÍA ELIA OLGOSO RUBIO, PORTAVOZ DE ÁGUILAS PUEDE, Y D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP, ADSCRITAS AL GRUPO MIXTO, EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.**

Se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta de fecha 23 de febrero de 2017 y n.º de registro de entrada 3447 que elevan de forma conjunta al Pleno ordinario del mes de febrero el Grupo Municipal Socialista y las dos concejalas adscritas al Grupo Mixto, en defensa de la educación pública, que se deriva de la propuesta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales del pasado 21 de febrero, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«La Plataforma por la Educación Pública está convocando movilizaciones, entre ellas una jornada de huelga general en la enseñanza en España para el 9 de marzo.

Esta plataforma considera insostenible la situación de bloqueo que vive el sistema educativo:

- La LOMCE en pleno desarrollo a pesar de los acuerdos parlamentarios que reclaman la paralización de su aplicación.
- La continuidad y profundización de los recortes que asolan y descapitalizan los centros públicos, mientras se produce un proceso de creciente privatización y mercantilización del servicio público educativo.
- La amenaza de una nueva contrarreforma universitaria que empeore las condiciones de acceso y permanencia de la juventud estudiantil en los estudios superiores.

En nuestra región los motivos para una huelga general educativa son especialmente relevantes:

- El proyecto del Gobierno regional de concertar los bachilleratos y la FP en los centros privados supone un nuevo y gravísimo golpe al futuro y sostenibilidad de la escuela pública regional.
- La nueva disminución de las partidas dirigidas a garantizar el funcionamiento de los centros educativos públicos, unida a la falta de inversiones en la reparación y adecuación de los mismos mientras se eleva la partida destinada al sostenimiento público de las empresas privadas que



hacen de la educación ocasión de negocio mantiene a colegios e institutos en una difícil situación.

Los recortes en educación que fueron especialmente severos y profundos en la Región de Murcia, no solo no son revertidos, sino que se mantienen y profundizan.

No se recuperan las plantillas de personal docente disminuidas, sino que se siguen recortando. Lo mismo ocurre con los recursos para la atención a la diversidad, la orientación educativa o el trabajo socioeducativo. Tampoco se reduce la ratio alumno/aula y se recorta el profesorado destinado a apoyos y refuerzos.

Vuelve a planear en el horizonte el ataque a la educación de personas adultas en una nueva vuelta de tuerca que pudo ser frenada el curso anterior mediante la movilización de la comunidad educativa.

En estas condiciones, no es extraño que se siga deteriorando la vida de los centros y aumente la conflictividad y los sucesos de violencia o acoso escolar.

La desidia en la gestión de recursos básicos como pueden ser la ayuda para la adquisición de libros o las becas de comedor de las que no se ha sabido hasta mediados de enero a qué alumnado le correspondían y cuya aplicación no tiene en cuenta las necesidades de la población más vulnerable, denegándolas mediante subterfugios incomprensibles a familias carentes de recursos.

Los motivos que se expresan llevan a la Plataforma por la Escuela Pública, que agrupa a organizaciones de padres y madres, estudiantes y docentes, a plantear la movilización de la comunidad educativa para poner freno a esta situación y comenzar a encarar el futuro de la educación desde la perspectiva de un derecho básico para toda la población y no como una oportunidad de negocio para los sectores oligárquicos de nuestro país.

Nuestro ayuntamiento es sensible ante los problemas descritos y tiene la obligación de apoyar a todos estos sectores que luchan y defienden una educación pública de calidad para todos y todas en nuestro país, en nuestra región y en nuestro municipio y se suma a las reivindicaciones de la citada Plataforma, exigiendo la derogación de la LOMCE, la reversión de todos los recortes, el fin del proceso de privatización de la enseñanza pública y que se garantice el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso y realización de estudios superiores.

Por ello, los Concejales que suscriben elevan al Pleno ordinario del mes de febrero las siguientes propuestas:

1.- Apoyar las reivindicaciones de la Plataforma por la Educación Pública de la Región de Murcia y las movilizaciones convocadas para alcanzarlas.

2.- Exigir al Gobierno de la nación la derogación de la LOMCE, la reversión de todos los recortes, el fin del proceso de privatización de la enseñanza pública, la garantía del derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso y realización de estudios superiores y el mantenimiento de la red de educación de personas adultas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:



«En el cuerpo de la moción ha quedado suficientemente detallado, yo creo que muy claro, la situación de la propuesta que hay en defensa de la educación pública que se hace desde la Plataforma de la Educación Pública, de la que formamos parte nosotros, el Partido Socialista, y resto de componentes también.

Esta propuesta que presentamos de forma conjunta PSOE, Ganar Águilas y Águilas Puede no solo es necesaria, es que resulta imprescindible.

Dada la situación en la que nos estamos encontrando cada vez peor la situación en la enseñanza pública, se encuentra tratada, entre comillas, por los equipos de gobierno, tanto a nivel nacional como a nivel regional en este caso, tenemos que decir: ¡basta ya! Llegamos a un extremo en que ya no puede ser más el maltrato continuado que viene sometiéndolo ahora mismo el Partido Popular a nivel nacional y regional a la enseñanza pública, y de alguna forma hay que ponerse en una tesitura de decir hasta aquí hemos llegado, no podemos seguir ni muchísimo menos en esta situación.

Son varios ya los años en los que se han producido recortes sistemáticos en los centros públicos, mientras por contra se produce un crecimiento en la privatización de servicios para colegios privados y concertados.

Disminuyen las partidas destinadas a la reparación y mejora del colegio; el ejemplo más reciente lo tenemos por ejemplo aquí en Águilas, cuando nosotros ya solicitamos mejoras en la localidad en distintos centros, concretamos incluso dos centros de la localidad que estaban más deteriorados, hicimos una valoración económica, presentamos y nos desplazamos allí a hablar con la Consejería de Educación, la directora de Centros, hicimos un planteamiento, y cuando ha llegado la hora de resolver estas peticiones se ha quedado en nada, absolutamente, no hemos tenido ninguna respuesta positiva porque no habrá dinero suficiente para poder atender estas demandas, estas justas demandas.

Tenemos la LOMCE. La LOMCE está en pleno desarrollo a pesar de los acuerdos parlamentarios que reclaman su paralización.

Estos recortes nos siguen recortando en plantillas, en recursos para la atención a la diversidad, en recursos para orientación educativa; trabajos socio-educativos; no se reduce la ratio de alumnos; las ayudas que se están dando para las adquisiciones de material de libros, las becas de comedor, tardan un montón de meses en gestionarse, tardan un montón de tiempo en poderse llevar adelante, y para colmo nos encontramos ahora con lo final: con la propuesta por parte de la Consejería de Educación de concertar FP y Bachillerato en los centros privados.

¿Qué implica esto? Esto implica ni más ni menos que un mayor recorte de profesorado en los centros públicos, una situación todavía de más precariedad, una situación en la que tenemos que decir que la enseñanza obligatoria llega hasta donde llega, la enseñanza posobligatoria implica Bachillerato, FP y demás. Nosotros desde luego no podemos permitir que se siga invirtiendo en la educación privada y en la concertada mientras se está produciendo este deterioro tan exagerado en la enseñanza pública.

Somos conscientes de que la enseñanza pública es la garante de la igualdad de oportunidades, y nosotros vamos a defender precisamente esa garantía de igualdad de oportunidades oponiéndonos totalmente y trabajando para que la plataforma en defensa de la enseñanza pública consiga todos los objetivos, y los tres grupos que hemos firmado esta propuesta estamos totalmente a favor de apoyar esta moción, y eso es todo, de momento.»

**Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:**

«Aquí a nivel local hacen una cosa, a nivel regional hacen otra, a nivel nacional hacen otra. Ahora mismo los partidos a los que ustedes representan a nivel regional están trabajando en un nuevo pacto educativo regional; no es el primero que hace el Partido Popular. También se está trabajando a nivel nacional porque creo que es del interés y creo que del interés general que en educación haya un consenso que permita mantener las leyes educativas el máximo de años y que permita mantener un sistema educativo de calidad. Yo creo que en esto por lo menos sus dirigentes a nivel regional y a nivel nacional están de acuerdo.

Ustedes han cogido lo que propone la Plataforma de Educación Pública de la Región de Murcia, que a mí me merece el mayor de los respetos, me merece respeto cualquier tipo de opinión, y veo bien



que les una a ustedes, a los tres grupos a nivel local que forman la oposición, no al Gobierno, sino al Partido Popular. En este caso aquí se mezclan sin ningún problema equipo de Gobierno y oposición. Ya se ha puesto de manifiesto en los dos años que lleva el Partido Socialista con Izquierda Unida gobernando que ustedes se unen para algunas cosas en las que se quieren hacer paladines, máximos defensores, los números uno, no lo sé.

Mire usted, nosotros lo que defendemos es la educación con mayúsculas, la educación que integra con fondos públicos a todos los centros, nos da igual quién sea el propietario, nos da igual que el propietario sea el Estado, que por cierto tiene la mayor parte de esos centros, casi dos terceras partes, depende de las comunidades autónomas, pero entre dos terceras partes y tres cuartas partes. Por tanto, la red mayoritaria es la de los centros públicos, y los centros que están concertados también hacen una importante labor, a nuestro entender, social, hacen una importante labor en cuanto a ahorro económico al Estado, y hacen una importante labor en lo que es más importante, que es la educación, que creo que todos estaríamos de acuerdo en integrar a nuestros alumnos, a nuestros jóvenes, para que entre todos podamos tener un mejor futuro.

Yo creo que esa es la base del consenso y en esa base es en la que se apoya no solo la ley, no solo la Constitución, nuestra Constitución que otorga derecho a la libertad de enseñanza, que no nos deja a nosotros, a los políticos, la capacidad de decir qué tipo de educación elegimos, sino que hace que los padres puedan elegir en una red variada donde hay de todo el tipo de centros que quieren, y aquí a la hora de realizar la solicitud yo todavía no he conocido a nadie que se le pregunte la ideología política, y en este caso puede haber alumnos que sus padres sean de Izquierda Unida en un colegio concertado, o del Partido Socialista, y creo que todos los colegios están abiertos para todos porque precisamente en eso consiste la igualdad, y esta idea que yo defiendo y que mucha gente defiende, que es lo que a mí me gusta llamarle la educación con mayúsculas, la educación para todos, la que establece el artículo 27 de la Constitución.

Esa libertad de educación creo que debe ser una base en la que ni lo público ni lo privado aquí están en conflicto, yo creo que se complementan, y que no están en esa pelea continua que a algunos de ustedes les gustaría; otros creen en otro sistema porque es el que practican, claro, por eso lo sé.

No están en una pelea continua, aquí no hay una pelea continua, que es lo que ustedes quieren hacer ver a la sociedad, aquí hay centros públicos, centros con una titularidad y centros con otra titularidad, y en este sentido creo que todos tenemos que apostar por una educación de calidad y ahí es donde podemos entrar en debate de lo que usted quiera, por ejemplo de la LOMCE, podemos entrar en qué cosas se pueden mejorar o qué cosas se deben aplicar, o qué cosas no se deben aplicar, o qué son estorbos o qué son cosas que el profesorado, que son los profesionales, que son los que tienen que decir qué se puede mejorar de la ley educativa que hay actualmente, porque lo que no se puede es cambiarla cuando no lleva ni dos años funcionando.

En la educación de adultos yo creo que aquí se debatió y quedó muy clara nuestra posición. Usted decía que se dejara la educación de adultos como mínimo igual, y nosotros incluso lo que decíamos que queríamos era que mejorara, porque pensamos que para nuestro pueblo la educación de adultos puede ser un elemento de desarrollo.

En cuanto a ayudas y becas, mire, usted que tiene la responsabilidad, usted y yo sé que estamos de acuerdo en este aspecto, ¿cuántas tienen que ser las becas? Pues las necesarias para facilitar la igualdad de oportunidades de los alumnos y no favorecer riesgo de exclusión, que además es una de las competencias municipales; como competencia municipal viene a ser el mantenimiento, y creo que usted y yo estamos en las mismas de no pedir que el mantenimiento nos lo hagan a nivel nacional ni regional, sino que el mantenimiento buena parte de él, puesto que la titularidad de los centros es local, pienso que debería hacerlo el Ayuntamiento.

Voy corto de tiempo, y en la segunda intervención le seguiré contestando y cosas en las que podemos discutir y ponernos de acuerdo.»

Don Vicente Ruiz Robles:

«Claro que sí que la educación debiera de ser un acuerdo general, que todos nos pusiéramos de



acuerdo para lograr lo mejor.

Usted dice que se está negociando, que desde el Partido Popular se están ofreciendo para mejorar esto, y yo le puedo decir que dos veces, en octubre pasado y en el mes de enero, los sindicatos han exigido al ministro Méndez de Vigo la formalización de la mesa negociadora con estos sindicatos. No se ha recibido ninguna respuesta por parte del señor ministro, esa es una de las voluntades de diálogo y de arreglar cosas.

Las diferentes organizaciones han dejado claro que no confían en las declaraciones sobre ese consenso que usted está pidiendo y que debiera de ser desde luego lo primordial desde el Gobierno, o sea, estamos hablando de hacer un pacto ejecutivo y demás, y sin embargo están llevando al Tribunal Constitucional el acuerdo del Congreso sobre la paralización de la LOMCE. Dígame usted esa voluntad de arreglo, de acuerdo y de pacto dónde está; realmente cuesta trabajo entenderla.

Nosotros formamos parte de la Plataforma de la Educación Pública, y por eso estamos defendiendo estos puntos que realmente nos afectan.

A nosotros no nos da igual lo público y lo privado, nosotros defendemos lo público totalmente porque, como he dicho anteriormente, es la garantía máxima de la igualdad de oportunidades.

Y las becas dice usted que son competencia municipal. ¿Desde cuándo, don Francisco, son las becas de competencia municipal? Las ayudas que nosotros damos a nivel de infantil sí son competencia municipal, y el esfuerzo grande y enorme que estamos haciendo con la consecución de las becas de los libros y demás para ayudar a las familias, eso es verdad; habrá sido un lapsus que ha tenido usted.

No queremos una pelea entre lo público y lo privado, lo que queremos es defender lo que hay que defender: lo público, la enseñanza que nos iguala a todos, la enseñanza que de alguna forma todos los que nos hemos dedicado, en mi caso durante muchos años, al trabajo en la educación pública somos totalmente conscientes de que hay que ayudar, hay que potenciar, hay que respaldar siempre a lo que estamos todos pagando con nuestros impuestos, y a lo que conduce de alguna forma a que no se llegue al deterioro que está sufriendo ahora mismo la enseñanza pública gracias a las medidas que ustedes están poniendo en práctica.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Yo le pido que tengan confianza en ese pacto educativo porque será bueno para todos, y para todos los que pensamos y creemos en la educación, no solamente en la educación con mayúsculas, como le he dicho, sino en la educación de calidad; vamos más allá.

Vamos al meollo de la cuestión, que es lo que ha provocado el malestar que hay y que es comprensible puesto que la mesa, que no es el malestar de los partidos políticos, pero ya le digo que a nivel regional se está haciendo una cosa, a nivel nacional van las cosas por otro lado, pero sí le quiero decir que concretamente el problema es que, o lo último que hay y luego ya se engorda con que si los recortes, que si la LOMCE, con todas estas cosas que les gustar engordar la moción.

Yo lo que les digo es que el problema es la Formación Profesional, el posible concierto que está sobre mesa ahora mismo de negociación, el posible concierto de la Formación Profesional y de los bachilleratos en los centros públicos. Bien, pues también sobre esto se puede hablar y discutir, ¿verdad?

Yo creo que si pretendemos, y usted lo ha dicho en el cuerpo de la moción, entre otras muchas cosas en las que veo que se puede estar de acuerdo, y usted sabe que se puede estar de acuerdo, que creo que si hablamos de la atención a la diversidad y atender a los alumnos os da igual de quién sea la titularidad del centro, don Vicente, porque son alumnos igual, y si son ciudadanos de Águilas pues son ciudadanos de Águilas igual exactamente unos alumnos que otros, pero no estamos hablando de los ciudadanos de Águilas, estamos hablando en general.

Mire, ¿por qué no se puede tener una formación profesional en un colegio que sea un colegio de tipo concertado donde hay alumnos con necesidades a los que se les podría dar una mejor atención a través de esa formación profesional? ¿No tienen derechos esos alumnos? ¿Tienen menos derecho que los demás? ¿Se tienen que ir del colegio donde han estado bastantes años de su vida a otro colegio, donde además puede ser que la oferta de formación profesional no sea la que les apetezca estudiar, o no quieran sus padres que estudie?, ¿Por qué no puede haberlo? Yo creo que a veces hay que abrir cosas





nuevas y sobre esas cosas luego por supuesto se puede discutir.

El Bachillerato, tres cuartos de lo mismo, niños que están más de diez años estudiando en un centro, que es el centro que sus padres han elegido en virtud de esa libertad de enseñanza que reconoce la Constitución, ¿por qué no pueden hacer el Bachillerato? Sobre eso también se puede discutir, pero a nosotros nos parece que si hablamos de educación de calidad tenemos que hablar de una educación que reconozca el derecho de los padres a elegir qué tipo de educación en libertad quieren para sus hijos, y en ese caso tan respetable es una opción como la otra, que ya le digo que no están ni en pelea ni en disputa, sino que se complementan.

Podríamos hablar muchísimo más, pero yo creo que es suficiente, y desde luego nosotros no vamos a estar a favor de ir a estas movilizaciones ni de estas reivindicaciones que ustedes plantean.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejalas del Grupo Mixto; siete votos en contra, de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención; por lo que, en consecuencia,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Apoyar las reivindicaciones de la Plataforma por la Educación Pública de la Región de Murcia y las movilizaciones convocadas para alcanzarlas.

**SEGUNDO.-** Exigir al Gobierno de la nación la derogación de la LOMCE, la reversión de todos los recortes, el fin del proceso de privatización de la enseñanza pública, la garantía del derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso y realización de estudios superiores y el mantenimiento de la red de educación de personas adultas.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Nosotros nos hemos sumado a esta moción porque, por supuesto, apoyamos, como bien ha dicho don Clemente, la educación con mayúsculas.

Sobre la paralización de la LOMCE y los recortes no vamos a insistir ahora, pues ya pusimos una moción sobre eso.

Pero sí queríamos incidir sobre la última decisión del Gobierno regional en ese camino hacia las privatizaciones de la educación pública, es decir, la orden de concierto educativo propuesta por la Consejería de Educación, que supone la posibilidad de que los conciertos de los centros privados lleguen a cubrir el Bachillerato y la Formación Profesional. Realmente esto nos parece grave, es un grave quebranto para los centros públicos, para sus plantillas, que va a suponer la pérdida de muchos puestos de trabajo de la pública y un trasvase de dinero público para financiar a la privada.

Ustedes siempre dicen o siempre alegan el argumento del derecho de los padres a elegir el centro en el que estudian sus hijos, ¡por supuesto que tienen libertad para elegir el centro!, pero a nosotros nos parece que esa libertad de elección no es real. Está claro que quienes más recursos económicos tienen más pueden elegir el centro, porque condenar a los padres a su hijo al centro que haya más próximo tampoco hay ninguna libertad de elección.

Se está segregando al alumnado según su origen socio-económico a través de esa falsa libertad de elección de un centro; es decir, nosotros no creemos que se deba hacer negocios privados con dinero público, y que los centros subvencionados desde luego le salen más baratos que invertir en escuelas públicas.



Por lo tanto, sí que apoyamos a la Plataforma de la Educación Pública que está convocando esas movilizaciones, porque nuestro deber es proteger la enseñanza pública por encima de todo.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Casi se ha convertido en una intervención, doña Elia, pero estamos de acuerdo con lo que hagan ustedes.

Que no existe por nuestra parte un acuerdo total con lo que se plantea en esa moción, y en cualquier caso no han manejado ningún argumento que sea contrario a lo que ha generado la máxima discusión o ha generado discusiones en estos días en la calle parte de la comunidad educativa. Nosotros intentamos mirar a toda la comunidad educativa, simplemente miramos a una educación en la que no creemos en el debate permanente entre lo público y lo privado; simplemente.»

Don Vicente Ruiz Robles:

«Nosotros por supuesto, insisto y repito, defendemos la enseñanza pública. Para los socialistas la red concertada siempre ha sido subsidiaria de la pública, para cubrir aquellas necesidades que la red de centros públicos no puede cubrir.

Pensamos ahora mismo que en este momento la prioridad no debe ser concertar centros de Bachillerato ni de FP, máxime cuando estamos sufriendo precisamente cierres de aulas, despidos de profesores. Entonces, actualmente no hay ninguna demanda que de alguna forma justifique estos conciertos educativos de FP y de Bachillerato en los centros privados y concertados.»

#### **14. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la conformidad al convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con fecha 3 de noviembre de 2006 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejalas del Grupo Mixto; siete votos en contra, de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención, procediendo a continuación a su debate y votación.

##### **14.1. CONFORMIDAD AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

Dada cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida por don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado del Bloque Económico-Productivo y responsable de las Concejalías de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, de fecha 23 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

«Visto el texto del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con fecha 3 de noviembre de 2006 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Agencia Tributaria de la



Región de Murcia, cuya cláusula primera faculta a los Ayuntamientos para manifestar su conformidad a la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral de los bienes inmuebles urbanos radicados en cada municipio, y habida cuenta que se estima ventajoso para el interés público la adhesión al convenio, de modo que se unifique en un mismo organismo -Agencia Tributaria de la Región de Murcia- tanto la gestión recaudatoria como la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Prestar la conformidad a la colaboración en la gestión catastral de los bienes inmuebles urbanos radicados en este municipio por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, adscrita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos y con el alcance previstos en el convenio de referencia.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«La primera intervención va a ser únicamente más bien como una explicación de voto de por qué hemos votado en contra de la urgencia de este punto.

Entendemos desde el Grupo Municipal Popular que se está cometiendo un grave fraude de ley por cuanto que bajo el manto de la urgencia se está omitiendo aplicar el artículo 121 del ROF y el artículo 82 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento; es decir, bajo el manto de la urgencia que luego no se justifica, porque aquí no se ha justificado y no se ha motivado la urgencia a la hora de votar, lo único que debemos de entender es que se está persiguiendo evitar que esto vaya a la comisión informativa que corresponda por la materia y allí podamos los grupos de la oposición documentarnos y asesorarnos, porque siempre suelen estar presentes los técnicos del ramo, etc. No solamente está pasando con los asuntos que vienen a Pleno, está pasando también, por desgracia, con comisiones, etc., que últimamente va todo por urgencia. No sé qué pasa.

En este punto en concreto no se nos ha justificado la urgencia, pero es que además no la vemos por ningún sitio, y de lo poco que hemos podido sacar, teniendo en cuenta que el Pleno se convocó el jueves, y que estamos en las fiestas de Carnaval y muchos funcionarios de la casa, con todo el derecho del mundo, se han cogido sus días libres para disfrutar de estas fiestas, nos ha sido imposible poder documentarnos lo suficiente en este tema.

No encontramos obstáculo para que se hubiera podido llevar este tema al Pleno ordinario del mes de marzo, que va a ser dentro de unos días, y los grupos de la oposición nos hubiéramos documentado suficientemente, hubiéramos contrastado con todo lo que hubiéramos tenido que contrastar a la hora de posicionarnos en este tema; así que de momento quedo a la espera de que el concejal, el portavoz en este caso de este punto, nos explique un poco más de este convenio, y entonces después ya intervendremos.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«La urgencia viene determinada fundamentalmente por ahorrarnos esos treinta días que está diciendo. Inicialmente, este trámite era suficiente con la remisión de un simple oficio, pero después se determinó que aparte del oficio tenía que haber un acuerdo expreso de Pleno y por eso ya no dio tiempo a incorporarlo dentro de la comisión correspondiente. Aunque no se vea en comisión estamos aquí en el Pleno, que es el órgano más importante de la Corporación, y precisamente en el ámbito de



este Pleno podemos debatir y dar todas las explicaciones que estimen oportunas.

Esto tiene la importancia que tiene y, explicado en lenguaje más asequible, hasta ahora el Ayuntamiento tenía un convenio de colaboración con el Catastro. Fruto de ese convenio de colaboración catastral los ciudadanos de Águilas, para no tener que desplazarse a Murcia a hacer determinadas gestiones como son altas, bajas, cambios de titularidad y alteraciones en el valor catastral de urbana, es el propio Ayuntamiento el que, a través de su personal, hacía la tramitación de esos documentos, que normalmente se conocen como 901, 902 y 905, y le evitaban a nuestros vecinos el tener que trasladarse a las oficinas del Catastro.

A su vez, la oficina del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, tiene un convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de tal manera que la Comunidad Autónoma también tiene esa capacidad de colaboración en materia catastral, y, como bien sabe la portavoz del Grupo Popular, una parte de la gestión tributaria de este Ayuntamiento se ha puesto en manos mediante la ejecución de un convenio con la Agencia Tributaria.

Y dentro de lo que es esa colaboración, lógicamente lo que pretendemos es que, no solamente sea lo que es la gestión del cobro propiamente dicho de los recibos, sino que cualquier trámite que tengan que hacer relacionado con la gestión tributaria que sea la propia oficina que abre la Agencia Regional de Recaudación en nuestro municipio la que haga esos trámites, por una cuestión de lógica, organizativa y administrativa, y ese es el motivo.

Efectivamente, no pasa nada, no se acaba el mundo, si esto lo vemos en el próximo mes de marzo, de la misma manera que no pasa nada si lo traemos como urgencia porque es una mera cuestión administrativa.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Sigue usted, señor portavoz del Grupo Socialista, sin justificarnos el motivo de la urgencia. Efectivamente, si no se acaba el mundo, ¿por qué no darnos el tiempo suficiente para ver esto, para ver todas las virtudes de este convenio?

El único informe que hemos podido ver es el informe de Tesorería que hay en la documentación que se ha adjuntado junto con el convenio que ya conocíamos, y el informe de Tesorería, que no sé por qué no es de Intervención, nos dice, por ejemplo, que una de las novedades que van a haber va a ser la del punto de información catastral, pero es que el punto de información catastral está abierto aquí en el Ayuntamiento de Águilas desde el año 2014, desde julio del año 2014 nosotros tenemos un punto de información catastral, del que se han beneficiado muchísimos agricultores, muchísimos profesionales, que para realizar trámites, como en ocasiones era bastante sencillo, han evitado hacer el viaje a Murcia. Entonces, no lo pueden incluir como una novedad del convenio porque ya está.

Lo que sí le tengo que decir es que, en cualquier caso, esto de la poca lectura, como le digo que hago porque es verdad que no tengo más criterio, es que yo leo aquí que vamos a tener menos servicios aquí en Águilas, un servicio que se venía prestando por funcionarios ya no va a estar. Tampoco sé si esto va a costar dinero o no, porque recuerdo que el convenio con la Gestión Tributaria sí nos cuesta dinero a los aguileños, la cesión de impuestos nos cuesta dinero, este no sé si nos va a costar dinero o no, pero sí sé que vamos quitando poco a poco servicios y en vez de acercar la administración al ciudadano la vamos alejando un poco más, cien kilómetros más.

Como le digo, no tengo más criterio para esto, con lo cual le adelanto que por el momento el voto del Grupo Municipal Popular va a ser la abstención.»

Don Tomás Consentino López:

«Seguramente es que estoy espeso y no me sé explicar.

No sé de dónde se saca la portavoz del Grupo Popular lo de los cien kilómetros, cuando ya le he explicado que de lo que se trata es que la atención en la gestión catastral, no solamente el pago de los recibos, sino el tema de las modificaciones, altas y cambios, que se va a centralizar en la oficina que se abre en Águilas por parte de la Agencia de Recaudación, porque entendemos que lo lógico es que, no



solamente nos hagan la función cobratoria de los recibos de IBI, sino que también todo lo que es la gestión administrativa la asuman ellos, y cuando digo eso quiero decir que asumen ese trabajo que actualmente se está haciendo en dependencias municipales por empleados municipales y lo van a hacer en otras dependencias administrativas que van a estar a cincuenta metros del Ayuntamiento, y lo que sí va a influir directamente para el Ayuntamiento es que esa carga de trabajo se va a eliminar de la carga de trabajo que actualmente tienen los responsables del tema, que podrán dedicar esos recursos a otras cuestiones que también tenemos falta de potenciar; eso por una parte.

Y en cuanto a los vecinos, lo lógico es que todas las gestiones que tengan que ver con lo que es la gestión catastral, la gestión tributaria, para con el Catastro, poder realizarlo en las mismas dependencias, que, insisto, no están a cien kilómetros, sino que está en la oficina que se abre por parte de la Agencia Tributaria en nuestro municipio, con lo cual lo único que estamos haciendo es intentar dar un poco de coherencia y utilizar las herramientas y los convenios que ya se han firmado entre las distintas administraciones para hacer un trabajo más razonable y sensato.»

Visto el informe-propuesta favorable emitido por el señor Tesorero municipal, don Natalio Bilardi López, de fecha 23 de febrero de 2017.

A la vista de todo lo expuesto, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Prestar la conformidad a la colaboración en la gestión catastral de los bienes inmuebles urbanos radicados en este municipio por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, adscrita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos y con el alcance previstos en el convenio de referencia.

**SEGUNDO.**- Dar traslado del acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Nos hemos abstenido, como bien le he dicho, porque lo que nos está pidiendo usted aquí es un acto de fe, y nosotros no creemos en ustedes; así de sencillo.

Usted me ha estado detallando, me ha estado desmenuzando un convenio que yo no leo por ningún sitio aquí, yo leo un convenio genérico que hay entre la Agencia Tributaria y la Dirección General del Catastro y la Comunidad Autónoma, pero todo eso que usted me estaba desmenuzando yo aquí no lo he visto por ningún sitio, con lo cual nos está pidiendo un acto de fe.

El que ha dicho que está espeso es usted, yo no he dicho nada, eso ha sido usted solo el que lo ha dicho.

Yo lo que pido es que no nos pida a nosotros un acto de fe, sino que nos lo explique bien, que nos lo expliquen los técnicos bien, y todo esto se hace en una comisión informativa, cuando tenemos los técnicos delante y les podemos preguntar, y de momento hasta la fecha a nosotros este convenio, que no es la primera vez que se ve, los técnicos de la casa siempre nos lo han desaconsejado; con lo cual, por este motivo, salvo que haya algo que haya cambiado que no hemos podido contrastar, no podemos hacer otra cosa que abstenernos, me parece lo más responsable.»



Don Tomás Consentino López:

«Nosotros hemos votado a favor por pura coherencia en cuanto a lo que es el funcionamiento administrativo.

Me ha dicho la señora Soler en su explicación de voto que seguimos sin darle explicaciones. Se las he dado en el primer y segundo turno, y estoy convencido de que seguramente seguiré espeso, pero mucha de la gente que nos acompaña aquí como en internet ha entendido la explicación que les estaba dando.

Lo de los convenios que hay suscritos, porque son varios convenios, también lo he explicado: han pasado todos los filtros y parámetros por parte de los distintos cuerpos jurídicos de las distintas administraciones, y no se empeñe en volver a poner la lupa sobre el convenio de la Gestión Tributaria que se firmó en el verano pasado porque ya se lo contestamos.

Efectivamente, con anterioridad se le había desaconsejado firmar ese convenio porque, entre otras cuestiones, el costo por los recibos en voluntaria era el 8,5 por ciento, y lo que se ha firmado es el 3 por ciento. Yo entiendo que le de rabia, pero, efectivamente, la gestión ha sido buena y entendemos que vamos a salir beneficiados los ciudadanos de Águilas y lógicamente el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Para terminar, señora Isabel María Soler, deberían ustedes pensar, recapacitar y reflexionar sobre el motivo por el cual este equipo de Gobierno ha decidido firmar en su momento este convenio con la Agencia de Recaudación para cederle el cobro de los tributos en voluntaria.

Si se ha hecho este convenio, que por cierto ha sido muy bien negociado, porque de ese 8,5 por ciento hemos pasado a un 3 por ciento, ha sido porque no hemos tenido más remedio, y deberían ustedes hacérselo pensar que han estado gobernando y mirar que han estado gobernando durante cuatro años, y deberían ustedes recapacitar sobre lo que ustedes han dejado de hacer en esos cuatro años para que hayamos ahora dado lugar a tener que firmar ese convenio.

Es duro, es triste, pero usted, que también ve los medios de comunicación, hace unos meses o un mes salió una noticia sobre los malos datos de recaudación, entre otros, de este Ayuntamiento, y no los malos datos del año pasado, ni del anterior, sino de años anteriores, estaba el Ayuntamiento de Águilas, el de Mazarrón, el de Molina de Segura, varios ayuntamientos de la Región, que por cierto todos ellos hemos suscrito a la vez este convenio con la Agencia de Recaudación, un convenio que esperamos que funcione bien, un convenio que se puede renovar y que se va a renovar año tras año, y que no tenga usted ninguna duda de que si no funciona bien siempre estamos a tiempo, porque tenemos aquí al personal para volver a llevarlo, pero evidentemente cuando lo hemos hecho es porque algunos anteriormente no hicieron bien su trabajo.»

## 15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **PRIMER RUEGO**

Don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Hemos comprobado que el parque Robles Vives sufre numerosos desperfectos, sobre todo en la zona de juego de los niños, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, se tomen las medidas oportunas para arreglar los daños ocasionados por el uso, en beneficio de la seguridad de los usuarios del citado parque, que son en su mayoría niños pequeños.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:



Don Isidro Carrasco Martínez:

«Esto nos viene el ruego de usuarios que nos lo trasladan que utilizan el parque a menudo. Sabemos que es un parque de los más concurridos de la localidad y realmente el parque tiene ya sus años, se han ido haciendo varias reparaciones de mantenimiento, etc., pero a día de hoy especialmente las losetas de caucho, que personalmente hace ya dos o tres años nosotros intentamos repararlas y se adcentaron un poco, ya están muy reseca y duras y la verdad es que no hacen la función para lo que están. Creemos que es algo que no vale mucho dinero, y que a ser posible tratándose de un parque que es de los más utilizados por los niños que no haya problema en llevar a cabo este ruego que no cuesta mucho dinero y que irá en beneficio de los usuarios del parque que estamos hablando.»

Por el equipo de Gobierno, doña Isabel Fernández Martínez, delegada de Personal, Empresas Prestadoras de Servicios y Cementerio, contesta lo siguiente:

«Voy a comenzar confesándole un pequeño secreto: el día que me comunicaron que iba a ser responsable de parques y jardines lo primero que hice fue coger mi coche, vuelvo a repetir, mi coche, y fui a visitar y fotografiar los parques y jardines del pueblo. ¡Cuál fue mi sorpresa el estado en el que se encontraban algunos de ellos! Aquí tengo fotografías del parque de Robles Vives en ese momento.

Me gustaría que mañana fuese a informarse al técnico de Parques y Jardines y operarios de mantenimiento del Ayuntamiento de las actuaciones que se van a acometer, pero mejor le informo: hay prevista una actuación de mejora del parque que consiste en trabajos de albañilería, pintura y jardinería y la instalación de nuevos juegos infantiles adaptados para niños con movilidad reducida.

Quiero destacar que no existe ni un solo juego adaptado para estos niños en ningún parque del pueblo, y desde el minuto uno estoy trabajando para que sea una realidad, y por fin en el mes de junio será una realidad y será una de las cosas que me sentiré más orgullosa desde que estoy en el cargo.

Por último, quiero decirle una frase que me gusta mucho y que me dijo un operario de mantenimiento esta casa: una cosa detrás de otra, y gracias por su colaboración.»

## SEGUNDO RUEGO

Don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Hemos recibido numerosas quejas de los vecinos de la urbanización de Los Collados, en concreto de la zona ajardinada del bulevar, por encontrarse en total abandono, llena de matorros, los goteros sin riego, la fuente vacía y sucia, lo que conlleva la proliferación de bichos ante la falta de desinfección y desratización.

Por todo ello, rogamos que lo antes posible se proceda a realizar las actuaciones necesarias para que el bulevar de la urbanización de Los Collados recupere el aspecto que le corresponde.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Isidro Carrasco Martínez:

«Espero que en este ruego no sea usted tan aprensiva, yo siempre le hablo con tranquilidad a usted y a todos los componentes del equipo de Gobierno.

Lo del coche me parece muy bien, los del PSOE tienen por costumbre coger su coche, como Pedro Sánchez, que va a coger su coche para reparar los pueblos.

Usted habrá ido a hacer fotos cuando nosotros estábamos gobernando, yo no le hecho nunca la culpa a usted ni a la Alcaldesa en general, es su trabajo a día de hoy, antes era el nuestro, usted puede



valorar el nuestro, nosotros ahora valoramos el suyo.

En concreto, la zona de la urbanización de Los Collados de este bulevar sabemos que no está adscrita al contrato que tiene actualmente la empresa de jardines, es algo que salió después. Sabemos que ahora sí estará incluida en el nuevo pliego, en el nuevo contrato.

Por lo tanto, ya le adelanto, si me quiere contestar a eso, que estamos en total conocimiento, pero sí es cierto que nos han llamado numerosas veces, llamadas telefónicas al Grupo Municipal Popular, dándonos las quejas de eso, porque sí que antes se hacía con cuentagotas porque no teníamos los medios, y ahora sé que tampoco los tienen hasta que no se adjudique el nuevo contrato, pero sí sería necesario, que es lo que ruega esta gente hablando muy tranquilamente, con serenidad y tranquilidad, al igual que lo hago yo pleno tras pleno, que se le de un repaso y se ponga al día.

No hace falta que vaya en su coche, si me enseña las fotos como las de la esquinita esta, la verdad es que cuando estuvimos gobernando nosotros lo único que había en el parque es esa esquina rota, que las fotos por cierto es la misma; se ve que lo hicimos bien.

Dice que no es la misma, que es la otra, pues parece la misma, pero no se tome usted las cosas a mal, Isabel, que aquí estamos todos, sobre todo vosotros, para trabajar por el municipio de Águilas, y yo creo que por lo menos se lo pido para la siguiente intervención si me va a responder usted que no sea tan aprensiva, que yo le digo todas las cosas con el mayor cariño del mundo.»

Por el equipo de Gobierno, doña Isabel Fernández Martínez, delegada de Personal, Empresas Prestadoras de Servicios y Cementerio, contesta lo siguiente:

«Voy a ser más tranquila, no aprensiva, más tranquila, pero que es mi forma natural, ya se lo adelanto, no es por usted, ni por motivos contra usted, ni nada, no se lo tome a mal.

Debo decirle que se le han adelantado los vecinos, haciendo uso del portal de incidencias, por lo que cuando la incidencia llegó el día 15, justamente con el mismo texto que usted ha planteado en su ruego, ya le adelanto, se dio parte al personal de mantenimiento y jardinería y limpieza para que solucionase lo antes posible, estando hoy todo solucionado, salvo dos pitorros de la fuente rotos por actos vandálicos.

Si usted ya se queda conforme con eso, se están poniendo todos los medios que se pueden, no tenemos más; usted lo ha reconocido, no hay más medios. Ahora cuando salga el nuevo pliego y se adjudique, ya le digo y aprovecho para anunciarle que se va a aumentar la frecuencia de trabajos de mantenimiento de jardinería y limpieza de esa urbanización, y para que esto no vuelva a suceder que sea consciente de que sucede, pero nos sentimos un poco impotentes, igual que cuando se sentía usted.»

### **TERCER RUEGO**

Don Francisco Navarro Méndez, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«La calle que va en dirección a la depuradora desde la entrada a la antigua escombrera en el polígono industrial, se encuentra en muy malas condiciones. Las aceras llenas de maleza llegando en muchos puntos a alcanzar la calzada, haciendo peligroso el tráfico de vehículos e imposible el de peatones. Además de esto, en el trayecto de la calle podemos encontrar toneladas de escombros y muebles dando un aspecto de verdadero “vertedero” a ese lugar de nuestro polígono.

Es por todo ello que el Concejal que suscribe presenta el siguiente ruego:

Que se limpie de escombros, muebles y maleza la citada calle del polígono industrial.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez:





«El ruego se presentó el día 23 de febrero, el día 25 pasé por allí y los muebles ya no estaban, pero siguen quedando escombros y maleza y demás. Simplemente nos hacemos eco, como usuario yo personalmente de esa zona que transito con bastante frecuencia, y las quejas de muchos vecinos y usuarios de esa zona hemos querido trasladar al equipo de Gobierno la necesidad de que se limpie y se adecue esa calle del polígono industrial.»

Por el equipo de Gobierno, don Luis López Sánchez, delegado de Industria, Pedanías, Plazas y Mercados y Participación Ciudadana, contesta lo siguiente:

«Intentaré darle respuesta a su pertinente ruego y ser lo menos aprensivo posible.

Efectivamente, esa zona en concreto resulta especialmente conflictiva para mantenerla y cuidarla por la colindancia entre la parte urbanizada y el polígono.

Como ya verá usted, la semana pasada se retiraron los muebles, por una incidencia a través del portal de incidencia, se está desbrozando y se va a dar cuenta del escombro.

Se hacen tres actuaciones sobre esa zona; en concreto, todos los años de desbroce, escombro y enseres. Es verdad que ahí tenemos un problema que es más difícil de mantener por la cuestión de acceder a zona no urbanizada: la cuestión de malezas, que es verdad que estéticamente afea muchísimo y se lo reconozco, y es una calle con una gran actividad comercial y tenemos un problema de incivismo grande.

Con todas esas cuestiones, actuaremos por un lado más recursos sobre escombros y enseres; pondremos también señalización advirtiendo de que no se puede arrojar escombro, las consecuencias de las mismas, e intentaremos aplicar esa ordenanza de convivencia a la que ustedes se han abstenido.»

#### **CUARTO RUEGO**

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Muchas zonas del municipio están poco iluminadas o sin iluminación alguna, ya sea porque no hay suficiente alumbrado o porque no existe. Esto hace que personas mayores que viven por la zona tengan miedo a salir de noche por posibles tropezones o caídas. Para muchas jóvenes también es un problema a la hora de recogerse solas los fines de semana, pues se sienten más inseguras por dichas zonas donde no hay mucha iluminación y dificulta la visibilidad, haciendo más vulnerable su temor a que alguien las increpe.

Por ello, pedimos al Excmo. Ayuntamiento que revise las zonas que tienen menos visibilidad para poder afrontar dicha problemática y favorecer una mayor seguridad.

A continuación, describimos algunas de esas zonas:

- Rambla del Rubial.
- Zona del Refugio.
- Zona colegio Mediterráneo.
- Entre las calles Barcelona y Alicante.
- Zona Molino Sagrera y Los Alacranes.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Esto es un ruego que hay vecinos y vecinas de Águilas que nos han trasladado esta



preocupación porque hay zonas que están muy mal iluminadas, y agradeceríamos que el Ayuntamiento revisara esas zonas.»

Por el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, contesta lo siguiente:

«Permítame, con respecto a lo que es la introducción que hace al cuerpo del ruego, es que no se lo puedo pasar por alto, en el municipio de Águilas no hay ninguna zona sin iluminación, podemos discutir si es mejorable, si falta más o falta menos, pero lo que es en el casco urbano y pedanías no hay ninguna zona sin iluminación alguna tal y como dice en su petición.

Recientemente, hace apenas diez días, fruto de un convenio suscrito con el INFO, se nos ha entregado por parte de la empresa que lo ha confeccionado una auditoría de eficiencia energética, que precisamente va encaminada a mejorar aspectos en cuanto al tema de iluminación en zonas de alumbrado público.

Como consecuencia de esa auditoría de eficiencia energética, hay un mapa lumínico donde, efectivamente, se determinan los niveles de lúmenes que hay en las distintas zonas del municipio, que son los que marcan la normativa, que ya le digo también que normalmente en algunas ocasiones no coincide con los deseos de los vecinos, porque el alumbrado público es para que efectivamente haya un nivel de alumbrado durante la noche, pero no se puede comparar con la luz del día; es decir, el alumbrado público no es sustituto de la luz solar, tiene que haber un poco más de penumbra.

Pero, dicho eso, lo verdaderamente importante del estudio es que, a resultados de los datos que se nos han facilitado, ya nos hacen una serie de propuestas de mejora, y, efectivamente, hay zonas en las que hay que reforzar la cantidad de puntos lumínicos que hay; pero lo verdaderamente importante de ese estudio es que, después de que se hagan las inversiones necesarias, que no son ni pocas, ni baratas, se va a conseguir un ahorro en la facturación en euros cuando se termine de hacer todo en torno al 67% de las facturas que estamos pagando ahora, y, no menos importante, un ahorro de en torno al 72% en cuanto a la emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, que también entendemos que es un compromiso importante por parte de los gobernantes en cuanto a cuidar nuestro medio ambiente, por no detallar todas las zonas que nos dice la portavoz de Águilas Puede.

En cualquier caso, también se va atendiendo puntualmente cualquier deficiencia por actos de vandalismo o que se fundan farolas que nos entran a través del portal de incidencias, dando cumplida respuesta a las necesidades de nuestros vecinos.»

## QUINTO RUEGO

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Águilas es un municipio con muchas actividades y eventos deportivos, algo que nos alegra enormemente y que creemos es un beneficio para el pueblo, pero en muchas ocasiones esto implica paralizar el tráfico y obstaculizar las entradas y salidas de carreteras que no tienen vías alternativas.

El pasado domingo, con motivo del duatlón, fueron muchos los afectados que por la realización de esta prueba, y al no tener otras vías alternativas, quedaron atrapados en diferentes zonas de la localidad teniendo que sufrir esperas de hasta 1 hora.

Por ello, queremos pedir al Excmo. Ayuntamiento:

- Estudiar la posibilidad de realizar estos eventos en otra zona de la localidad que no dificulte tanto el tráfico a la ciudadanía.
- Crear vías alternativas para aquellas personas que inevitablemente necesiten utilizar las zonas cortadas al tráfico.



- Instalar puentes móviles u otras estructuras que faciliten la actividad de los eventos sin entorpecer el tráfico.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Este ruego viene por algunas quejas de vecinos, sobre todo de las zonas del Hornillo y también del paseo de Parra, que parece ser que se quedaron atrapados en esa parte y no podían pasar, y pedimos a ver si hay alguna otra solución entre estas tres que se ponen aquí para solucionar ese tema.»

Por el equipo de Gobierno, don Cristóbal Casado García, delegado de Deportes y Juventud, contesta lo siguiente:

«En primer lugar, disculpar mi voz.

El duatlón es una prueba que acoge a 520 deportistas, y una media de dos acompañantes por deportista, es decir, la repercusión es bastante favorable para el pueblo de Águilas.

Es una prueba que dura tres horas, por lo que consideramos que la cifra que ha dicho aquí de colas de una hora de duración es excesiva.

La opción que ustedes nos plantean de la posibilidad de realizar estos eventos en otra zona es imposible, puesto que la zona homologada por la Federación de Triatlón, tanto regional, como nacional, es la zona del vial circunvalación, es decir, no puede transcurrir por otra zona del pueblo.

Lo de crear vías alternativas, tenemos la calle Juan Pablo II, que el único tramo que se corta es el de los semáforos del Hornillo, que ahí los coches pasan cuando la Policía puede dar autorización para ello, y luego ya la parte de atrás del Hornillo.

La otra posibilidad de instalar los puentes móviles, debido a su elevado coste, solo se pueden instalar en pruebas donde haya suficiente número de deportistas, como por ejemplo en el triatlón que tuvimos el año pasado en el mes de mayo y en el que tendremos este próximo mes de mayo los días 6 y 7.»

## **SEXTO RUEGO**

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Hay gran número de personas en nuestro municipio que utilizan como transporte la bicicleta. Sabemos que existen muchas zonas donde están habilitados espacios para aparcar este medio de transporte en el centro de la ciudad.

Sin embargo, existe una carencia en uno de los sitios más concurridos y donde las bicicletas son amarradas a farolas o verjas, dando una mala imagen del lugar.

La Casa de la Cultura abarca diferentes espacios en su infraestructura y es visitada por muchas personas que van a la biblioteca, a las exposiciones y a diferentes actos que se realizan en dicho lugar, por lo que creemos que es más que necesario poner un aparcabici para que estas puedan estar aparcadas de forma correcta.

Por ello, rogamos al Excmo. Ayuntamiento de Águilas que lleve a cabo la colocación de un aparcabici en la zona de la Casa de la Cultura y así poder ofrecer un mejor servicio a los usuarios y usuarias de este lugar público.»



Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Parece ser que cuando pusimos este ruego no lo habíamos visto, pero nos pasamos hace poco y sí que está el aparcabici en esa zona, pero que lo habrán puesto después, no lo sé.»

Por el equipo de Gobierno, don Cristóbal Casado García, delegado de Deportes y Juventud, contesta lo siguiente:

«Como bien dice la compañera Elia, el aparcabici se ha instalado esta misma mañana, pero de todas formas no consideramos que hubiera una carencia de aparcabici en la zona porque en la oficina de Turismo, que está aproximadamente a unos 50 o 60 metros, se instaló uno hace aproximadamente tres meses, y creemos que era suficiente, pero ya está instalado y en funcionamiento.»

### **PRIMERA PREGUNTA**

Don Juan José Asensio Alonso, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero las siguientes preguntas:

«Teniendo conocimiento de las obras de la adecuación del carril bici, a su paso por la rotonda de entrada a Águilas por la RM-11, y tras las quejas recibidas por vecinos y empresas ubicadas en la zona, solicitamos a la Sra. Alcaldesa dé contestación a las siguientes preguntas:

1º.- ¿Que actuación tiene pensado realizar para compatibilizar el uso del carril bici con el resto de vías?

2º.- ¿Se ha informado a los vecinos y empresas de la zona de las obras que se van a realizar? »

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Juan José Asensio Alonso:

«Un poco para ubicación, en la rotonda del escudo hay unos cuantos comercios, naves industriales, alguna vivienda, hace pocos días los vecinos recurrieron al Grupo Municipal Popular porque se encontraron que con la adecuación del carril bici se puso ahí un quitamiedos y les impedía el paso, se ve que por una vía donde transcurren coches y vehículos pesados por lo visto que van a parar a esos comercios.

Entonces, creo que por las consiguientes molestias, ya que no se les ha consultado de dicha adecuación, de dicha obra, han solicitado una reunión con el concejal o con los técnicos pertinentes para saber qué hacer y qué solución se les va a dar, ya que a diario frecuentan y utilizan ese recorrido, y por supuesto también para que no conlleve un perjuicio al tráfico del carril bici y que los ciclistas estén lo suficientemente seguros, y no sé lo que el equipo de Gobierno tiene pensado hacer en ese punto concreto. Le rogaría y le agradecería que me lo informen.»

Por el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, contesta lo siguiente:

«Como bien sabe el concejal en este caso portavoz del Grupo Popular, es un compromiso electoral por parte de este equipo de Gobierno la realización de un carril bici que una la redonda del escudo con Calabardina.



Se está haciendo por tramos, y lógicamente, aparte de lo que es el proyecto que se va haciendo de los distintos tramos, dentro de lo que es la zona de influencia de los viales que ya hay existentes, como es en este caso lo que es la carretera, lógicamente aparte son los propios Servicios Técnicos los que delimitan cómo y de qué manera se tienen que ir haciendo las obras correspondientes.

En el caso como este que estamos hablando, y sobre todo en el tramo que hay entre la redonda del escudo y la siguiente redonda donde están los bomberos, aparte de lo que nosotros queramos hacer, también tiene mucho que decir, como no puede ser de otra manera, la Dirección General de Carreteras en cuanto a lo que son temas de seguridad, y en ese sentido desde un semáforo que hemos solicitado y que finalmente nos lo ha concedido a la altura de la redonda del Decatlón para poder unir con el otro tramo por cuestiones de seguridad, insisto, en el tramo del que estamos hablando efectivamente hay una serie de zonas donde para tratar que haya esa seguridad se están poniendo quitamiedos, como se ha denominado, pero los mayores problemas no los estamos teniendo en esa zona, sino un poco más adelante por la comodidad de cruzar, con el peligro que ello conlleva el cruzar una vía con fuerte tránsito como es esa.

Y volviendo a lo que es la parte en concreto, que es la zona del escudo, efectivamente lo que tiene que compatibilizarse es la seguridad de la carretera, el buen uso que se haga del carril bici y el acceso a las propiedades que hay actualmente.»

## SEGUNDA PREGUNTA

Don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero las siguientes preguntas:

«En el mes de abril del pasado año se adjudicó de manera directa un contrato de prestación de servicios a la empresa Águilas Protour, S.L., con el fin de que esta empresa captara inversiones de empresas para implantarse en la localidad, por un importe de 21.767,90 €.

Por todo ello, solicitamos de la Sra. Alcaldesa dé contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿En base a qué criterios se adjudicó dicho contrato a esta empresa y no a otra?
2. ¿Cuáles son los resultados obtenidos por dicha adjudicación?
3. ¿Tienen previsto renovar o adjudicar nuevo contrato a la mencionada mercantil?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago:

«Como dice el texto de la pregunta, en marzo del pasado año hubo una propuesta del Teniente de Alcalde, en este caso don Tomás Consentino, para la adjudicación de un contrato de servicios a la mercantil Águilas Protour, una serie de promoción turística, cuyo fin último intuyo que es la captación de empresas en el término municipal de Águilas.

Las tres preguntas van encaminadas. En primer lugar, está muy claro la pregunta de que con qué criterios se adjudicó este contrato a esta empresa, me refiero a la historia empresarial de esta empresa, qué tipos de contratos había realizado en el mismo sentido, porque en el expediente la única argumentación que tenemos para adjudicar a esta empresa es: "visto que puestos en contacto con la empresa Águilas Protour esta se considerada capacitada y adecuada para la prestación del servicio pretendido"; o sea, llamaron a Águilas Protour y le dijeron: ¿ustedes pueden hacer esto? Le dijeron que sí, y dijeron: para ti. Es lo único que tenemos aquí, no tenemos ningún tipo de argumentación para dar un contrato a esta empresa.

En segundo lugar, en base a la adjudicación de este contrato, el fin último entiendo que es la implantación, a través de inversores, para el término municipal Águilas, de empresas del sector turístico. Pues, ¿qué resultados y objetivos ha tenido esta adjudicación, ya que va a terminar el contrato



Ayuntamiento de

**Águilas**

próximamente? Obviamente, no me incluyan ahí el Burger King, porque el Burger King hacía meses ya antes desde que entraran a gobernar que vinieron ya a este Ayuntamiento a informarse y a implantarse, y el hotel Calarreal, que fue el Instituto de Fomento el mediador para la implantación en la localidad. Entiendo yo que habrá de haber unos datos objetivos que les digan a ustedes si se han cumplido los objetivos o no.

Por último, en función de estos resultados obtenidos, si tienen previsto renovar. Esto ha sido una errata, porque renovar no se puede renovar, porque era por un año improrrogable, pero si tienen previsto adjudicar un nuevo contrato a la mencionada mercantil.

No hemos entrado a valorar la motivación de que haga falta o no. Nosotros entendemos que no hacía falta adjudicar este tipo de contrato, puesto que ya tenemos un técnico de desarrollo en este Ayuntamiento al que recientemente se le adjudicó a un administrativo; tenemos un agente de desarrollo local; tenemos una oficina de Turismo con sus funcionarios correspondientes adscritos; tenemos un concejal liberado de Turismo y Desarrollo; tenemos incluso otra empresa externa dedicada a la promoción turística de Águilas.

Ustedes han tenido a bien a adjudicar otro contrato más a otra empresa para algo que ya se tenía que estar realizando por distintos departamentos y por la empresa externa. Lo que queremos saber es si se va a adjudicar un nuevo contrato a esta empresa en base a los resultados que usted me dirá que se han obtenido, y que si se han cumplido los objetivos.»

Por el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, contesta lo siguiente:

«Como bien sabe, se trata de un contrato menor para el cual la adjudicación es directa por este sistema de contratos. El contrato se firmó en el mes de marzo, y lógicamente nosotros hicimos una serie de contactos, bastantes contactos, con diversos operadores desde nuestra toma de posesión hasta ese mes de marzo.

Fruto de esos contactos, en función de los proyectos que nos presentaron, la metodología del trabajo, la trayectoria profesional de los integrantes del mismo, valoramos de forma totalmente subjetiva que esta gente podría aportarnos en definitiva lo que se está buscando, como bien ha adelantado el portavoz, en este caso el señor Buitrago, que es la captación de empresas para que se radicaran en Águilas. Lo hablo en general porque no es centrado solo y exclusivamente en el tema turismo, sino de la captación de empresas para su implantación aquí en el término municipal.

Como consecuencia de eso, tanto es así que, no solamente vimos esa confianza, sino que en función de eso apostaron incluso por la formalización de una empresa ex profeso para hacer este trabajo, que es Águilas Protour, que usted ha nombrado.

En cuanto al tema de los resultados, dentro de la metodología de trabajo, al menos una vez al mes hay reuniones de trabajo para el seguimiento de los distintos proyectos que tenemos en marcha, son reuniones con distintas concejalías. Por lo que ha dicho, efectivamente, dentro de esas reuniones está implicado de forma directa no solamente el concejal de Desarrollo, sino también el concejal de Deportes, la concejalía de Festejos, lógicamente yo también, en función de los temas que se tratan; que, como usted seguro conoce y comparte, son temas en los que hay que ser bastante prudentes, y, lógicamente, en función de esa prudencia de vida, porque cualquier indiscreción te puede suponer el que una empresa no venga a nuestro municipio.

Resultados, permítame usted se puede poner la medalla del tema del Burger King, no voy a ser yo quien quite medallas. Lo cierto y verdad es que el contrato con Burger King y los propietarios del terreno se formalizó gracias a una gestión que se hizo a través de personal de esta empresa con el visto bueno, beneplácito, seguimiento, como quiera decirlo, por parte del Ayuntamiento, y para nosotros efectivamente fue un pistoletazo de salida importante el que se materializara de forma efectiva la implantación de esta empresa por lo que supone en cuanto a la creación de puestos de trabajo para nuestro municipio.

En cuanto al tema de la posible nueva adjudicación del contrato, todo pinta a que sí, porque hay una serie de proyectos que están muy próximos a terminar y sería por parte nuestra una



Ayuntamiento de  
**Águilas**

irresponsabilidad dejar pasar esas oportunidades para nuestro municipio, y en definitiva para nuestros vecinos y vecinas de nuestro pueblo.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de setenta y una páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

**En Águilas, en fecha al margen**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**